



Naciones Unidas

Informe de la Comisión de Cuotas

**66° período de sesiones
(5 a 30 de junio de 2006)**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Sexagésimo primer período de sesiones

Suplemento No. 11 (A/61/11)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo primer período de sesiones
Suplemento No. 11 (A/61/11)

Informe de la Comisión de Cuotas

66° período de sesiones
(5 a 30 de junio de 2006)



Naciones Unidas • Nueva York, 2006

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Resumen

En su 66° período de sesiones, en relación con la metodología para la escala de cuotas para el período 2007-2009, la Comisión:

a) Decidió examinar la escala para el período 2007-2009 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General y la resolución 58/1 B de la Asamblea General;

b) Recordó y reafirmó su recomendación de que la escala debía basarse en los datos sobre el ingreso nacional bruto (INB);

c) Recordó y reafirmó su recomendación de que en la preparación de la escala se utilizasen los tipos de cambio de mercado (TCM), salvo cuando ello causara fluctuaciones y distorsiones excesivas de los ingresos;

d) Decidió seguir examinando en períodos de sesiones futuros las cuestiones del período de base, el ajuste en función de la carga de la deuda y el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita;

e) Decidió seguir estudiando la cuestión del nuevo cálculo automático anual sobre la base de cualquier orientación que formulase al respecto la Asamblea General;

f) Decidió ajustar los TCM para el Afganistán, Angola, Turkmenistán y Zimbabwe y utilizar los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas para Myanmar y la República Árabe Siria y los tipos de cambio oficiales para la República Democrática de Corea;

g) Examinó la aplicación de los nuevos datos a la metodología utilizada en la preparación de la escala en vigor e incluyó los resultados a título informativo.

En relación con los planes de pago plurianuales (cap. IV), la Comisión observó que el Iraq había completado sus pagos con arreglo a su plan y examinó:

a) El nuevo plan de pago presentado por Liberia;

b) Los resultados positivos de los planes de pago.

En relación con la aplicación del Artículo 19 de la Carta (cap. V), la Comisión:

a) Alentó a todos los Estados Miembros que solicitaban exenciones con arreglo al Artículo 19 y estuvieran en condiciones de hacerlo a que consideraran la posibilidad de presentar un plan de pago plurianual;

b) Recomendó que se permitiera votar en la Asamblea General hasta el final del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea a los siguientes Estados Miembros: Comoras, Georgia, Guinea-Bissau, Liberia, Níger, República Centroafricana, Somalia y Tayikistán;

c) Observó que la solicitud de Tayikistán de que se le eximiera del pago de sus cuotas atrasadas para mantenimiento de la paz no correspondía a la competencia de la Comisión de Cuotas en su calidad de órgano asesor técnico.

En relación con otros asuntos (cap. VI), la Comisión:

- a) Recomendó una tasa de prorrateo del 0,001% para Montenegro, como nuevo Estado Miembro, en 2006;
- b) Recomendó una tasa de prorrateo hipotética del 0,001% para la Santa Sede, como Estado no miembro, para el período 2006-2009;
- c) Decidió celebrar su 67º período de sesiones del 11 al 27 de junio de 2007.

[27 de junio de 2006]

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Asistencia.	1–4	1
II. Atribuciones.	5–6	2
III. Escala de cuotas para el período 2007-2009	7–65	3
A. Comunicaciones de los Estados Miembros	12–18	4
B. Reuniones de información para los Estados Miembros	19–23	5
C. Metodología para la preparación de la escala de cuotas	24–49	5
1. Medidas de los ingresos	25	6
2. Tasas de conversión	26–30	6
3. Período de base	31–33	7
4. Ajuste en función de la carga de la deuda	34–36	7
5. Ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita	37–39	8
6. Límites mínimos	40	8
7. Límites máximos	41	8
8. Otras sugerencias y otros posibles elementos de la metodología para elaborar las escalas de cuotas	42–49	8
D. Información estadística	50–63	9
1. Población	52	10
2. Deuda externa	53–55	10
3. Ingreso nacional bruto	56–57	11
4. Tasas de conversión	58–63	11
E. Escala de cuotas para el período 2007-2009	64–65	12
IV. Planes de pago plurianuales	66–78	31
A. Nuevos planes de pago	68–72	32
B. Estado de los planes de pago	73–74	33
C. Conclusiones y recomendaciones	75–78	35
V. Aplicación del Artículo 19 de la Carta	79–124	37
Solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta	80–124	37
1. República Centroafricana	84–91	38

2.	Comoras	92–96	39
3.	Georgia	97–102	40
4.	Guinea-Bissau	103–107	41
5.	Liberia	108–111	42
6.	Níger	112–115	43
7.	Somalia	116–119	43
8.	Tayikistán	120–124	44
VI.	Otros asuntos	125–137	46
A.	Prorratio de las cuotas de los nuevos Estados Miembros	125–128	46
B.	Cuotas de Estados no miembros	129–132	46
C.	Recaudación de cuotas	133	47
D.	Pago de cuotas en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos	134–135	47
E.	Organización de los trabajos de la Comisión	136	47
F.	Fecha del siguiente período de sesiones	137	47
Anexo			
I..	Metodología empleada para preparar la escala de cuotas de las Naciones Unidas para el período 2004-2006		48
II.	Criterios para determinar cuándo los TCM deberán ser sustituidos por TCAP u otras tasas de conversión		53
III.	Estados Miembros cuyas tasas de prorratio aumentan o disminuyen en más del 50% con respecto a la escala automática incluida en el informe de la Comisión de Cuotas sobre su 63° período de sesiones, empleando los nuevos datos correspondientes a 1999-2004 y la misma metodología		56

Capítulo I

Asistencia

1. El 66° período de sesiones de la Comisión de Cuotas se celebró en la Sede de las Naciones Unidas del 5 al 30 de junio de 2006. Estuvieron presentes los siguientes miembros: Kenshiro Akimoto, Meshal Al-Mansour, Petru Dimitriu, Gordon Eckersley, Paul Ekorong à Dong, Haile Selassie Getachew, Sujata Ghorai, Bernardo Greiver, Hassan M. Hassan, Ihor V. Humenny, Eduardo Iglesias, David A. Leis, Vyacheslav A. Logutov, Richard Moon, Hae-yun Park, Eduardo Ramos, Henrique da Silveira Sardinha Pinto y Wu Gang.
2. La Comisión observó un minuto de silencio en memoria del difunto Alvaro Gurgel de Alencar. Los miembros rindieron homenaje a su largo y distinguido servicio como miembro de la Comisión.
3. La Comisión eligió Presidente al Sr. Greiver y Vicepresidente al Sr. Ramos.
4. La Comisión expresó su agradecimiento a su ex Presidente, el Sr. Ugo Sessi, por su invalorable contribución como miembro y como Presidente.

Capítulo II

Atribuciones

5. La Comisión realizó su labor ateniéndose a su mandato general, enunciado en el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General; a sus atribuciones iniciales, enunciadas en los párrafos 13 y 14 de la sección 2 del capítulo IX del informe de la Comisión Preparatoria (PC/20) y en el informe de la Quinta Comisión (A/44), aprobadas durante la primera parte del primer período de sesiones de la Asamblea General, el 13 de febrero de 1946 (resolución 14 (I) A, párr. 3); y al mandato contenido en las resoluciones de la Asamblea General 46/221 B, de 20 de diciembre de 1991, 48/223 C, de 23 de diciembre de 1993, 53/36 D, de 18 de diciembre de 1998, 54/237 C, de 23 de diciembre de 1999, 54/237 D, de 7 de abril de 2000, 55/5 B y D, de 23 de diciembre de 2000, 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002, 58/1 A, de 16 de octubre de 2003, 58/1 B de 23 de diciembre de 2003, 59/1 A, de 11 de octubre de 2004, 59/1 B, de 23 de diciembre de 2004, y 60/237, de 23 de diciembre de 2005.

6. La Comisión tuvo a la vista las actas resumidas de la Quinta Comisión correspondientes al sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, relativas al tema 128 del programa, titulado “Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas” (A/C.5/60/SR.6, 7 y 36), y el acta literal de la 69ª sesión plenaria del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General (A/60/PV.69), y también tuvo a su disposición el informe de la Quinta Comisión a la Asamblea sobre la cuestión (A/60/602).

Capítulo III

Escala de cuotas para el período 2007-2009

7. La Comisión recordó que, en su resolución 55/5 B, la Asamblea General había establecido los elementos de la metodología utilizada en la preparación de la escala de cuotas para el período 2001-2003. La Asamblea General también había decidido, entre otras cosas, que los elementos de la metodología permanecieran fijos hasta 2006, con sujeción a las disposiciones de su resolución 55/5 C, en particular el párrafo 2 de dicha resolución, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 160 de su reglamento. De conformidad con esa decisión, la Comisión de Cuotas había usado la misma metodología en la preparación de la escala de cuotas para el período 2004-2006.

8. La Comisión recordó también que, en su resolución 58/1 B, la Asamblea General había pedido a la Comisión de Cuotas que, de conformidad con su mandato y el reglamento de la Asamblea General, siguiera examinando la metodología de las futuras escalas de cuotas sobre la base del principio de que los gastos de la Organización se prorrateasen aproximadamente de acuerdo con la capacidad de pago. La Asamblea había reafirmado que la Comisión, en su calidad de órgano asesor técnico, tenía la obligación de preparar la escala de cuotas basándose estrictamente en datos confiables, verificables y comparables. La Asamblea también había observado que la aplicación de la metodología establecida entrañaba aumentos sustanciales de la cuota de algunos Estados Miembros, entre ellos países en desarrollo. Ateniéndose a esos mandatos, la Comisión de Cuotas había revisado los elementos de la metodología de la escala en sus períodos de sesiones 64º y 65º y los resultados de esa revisión se indicaron en sus informes¹. En su 65º período de sesiones, la Comisión formuló conclusiones acerca de la medida de los ingresos y las tasas de conversión y decidió seguir examinando en su 66º período de sesiones la cuestión del período de base utilizado en la preparación de la escala y la del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita.

9. Habiendo examinado las actas resumidas de las sesiones celebradas por la Quinta Comisión en el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General en relación con el tema 128 del programa, la Comisión observó que la Asamblea General no le había proporcionado ninguna orientación adicional sobre la preparación de la escala de cuotas para el período 2007-2009.

10. La Comisión recordó su mandato general, en virtud del artículo 160 del reglamento de la Asamblea General, al efecto de que debía asesorar a la Asamblea General respecto al prorrateo de los gastos de la Organización entre los Estados Miembros en forma que correspondiera aproximadamente a su capacidad de pago, así como las peticiones hechas en la resolución 58/1 B y los resultados de sus exámenes anteriores.

11. Sobre esa base, la Comisión decidió examinar la escala de cuotas para el período 2007-2009.

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/59/11); ibíd., sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/60/11).

A. Comunicaciones de los Estados Miembros

12. La Comisión tuvo ante sí el texto de una carta de fecha 28 de abril de 2006 dirigida al Secretario de la Comisión de Cuotas por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas. También tuvo ante sí el texto de una carta de fecha 6 de junio de 2006 dirigida al Presidente de la Comisión de Cuotas por el Presidente de la Asamblea General, en la que transmitía una carta de fecha 3 de mayo de 2006 del Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas. Ambas cartas del Representante Permanente tenían relación con una propuesta de México sobre una metodología para la preparación de la escala de cuotas para el período 2007-2009.

13. La Comisión tuvo ante sí también el texto de una carta de fecha 23 de mayo de 2006 dirigida al Presidente interino de la Comisión de Cuotas por el Presidente de la Asamblea General, en la que transmitía una carta de fecha 22 de mayo de 2006 del Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas relativa a una propuesta del Japón sobre la escala de cuotas para el período 2007-2009. Esa propuesta se distribuyó como documento A/60/859.

14. Algunos miembros expresaron dudas acerca de que la Comisión estuviera facultada para considerar propuestas sobre la escala presentadas directamente por Estados Miembros individuales sin un mandato de la Asamblea General y señalaron que si esas peticiones proliferaban en el futuro obstaculizarían el examen por la Comisión de las escalas futuras y constituirían una carga para la capacidad de la División de Estadística de proporcionar apoyo técnico. Otros miembros no vieron inconveniente en atender a las peticiones del Japón y de México y dudaron de que dichas peticiones proliferaran en el futuro. Algunos miembros opinaron que la Comisión debía pedir la orientación de la Asamblea General acerca de la forma de atender esas peticiones en el futuro. Otros miembros opinaron que la propuesta del Japón tenía carácter político y era contraria al principio de la capacidad de pago, y que, en consecuencia, no correspondía al mandato de la Comisión de Cuotas. Otros opinaron que todas las propuestas sobre la metodología de la escala tenían carácter político y que la Comisión, en virtud del artículo 160 del reglamento de la Asamblea General, tenía el mandato de examinar toda propuesta relativa al prorrateo de los gastos de la Organización.

15. Sobre la base de esas deliberaciones, la Comisión tomó nota de las comunicaciones.

16. La Comisión tuvo también ante sí el texto de una carta de fecha 19 de mayo de 2006 dirigida al Presidente interino de la Comisión de Cuotas por el Presidente de la Asamblea General, en la que transmitía una carta de fecha 15 de mayo de 2006 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas en relación con la situación económica del país.

17. La Comisión tuvo ante sí el texto de una carta de fecha 2 de junio de 2006 dirigida al Presidente interino de la Comisión de Cuotas por el Representante Permanente Adjunto de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas en relación con la situación de su país en el contexto de la preparación de la próxima escala de cuotas. La Comisión tuvo también ante sí el texto de una carta de fecha 5 de junio de 2006 sobre el mismo tema, dirigida al Presidente interino de la Comisión de Cuotas por el Representante Permanente Adjunto de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas.

18. La Comisión examinó esas comunicaciones luego de celebrar las reuniones de información conexas mencionadas en el capítulo III.B *infra*.

B. Reuniones de información para los Estados Miembros

19. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 46/221 C de la Asamblea General, la Comisión se reunió con los representantes del Ecuador, México y la República Bolivariana de Venezuela.

20. El Ecuador señaló que, desde la crisis financiera de 2000, su producto interno bruto (PIB) había disminuido en más del 7%. Además de la recesión, el país había hecho frente a altos niveles de inflación y deuda externa. Para controlar la inflación y estabilizar la economía, el país había reemplazado su moneda por el dólar de los Estados Unidos. Aunque eso había ayudado a estabilizar la situación, la inflación interna había sido considerablemente superior a la de los Estados Unidos durante algún tiempo y preocupaba al Ecuador que eso acarrearía un aumento de su cuota apartado de la realidad.

21. México presentó sus propuestas sobre la metodología que había de usarse en la preparación de la escala de cuotas para el período 2007-2009. Esa metodología seguiría la metodología actual, salvo que se utilizarían períodos de base de dos y seis años y no de tres y seis años y que los puntos transferidos de Estados Miembros cuyo ingreso nacional bruto (INB) per cápita estuviese por debajo del umbral para el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita sería absorbido únicamente por el 20% más alto de los Estados Miembros según el INB per cápita. El cambio propuesto en el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita resolvería el problema con que tropieza México en la escala en vigor, cuando el aumento de su cuota fue mucho mayor que el crecimiento real de su economía, debido en parte a la discontinuidad que había experimentado cuando cruzó el umbral del ajuste.

22. La República Bolivariana de Venezuela recordó que, al preparar la escala de cuotas en vigor, la Comisión de Cuotas había decidido usar tipos de cambio ajustados en función de los precios (TCAP) al calcular la cuota de Venezuela. También recordó que en 2002 y 2003 había encontrado grandes problemas económicos y políticos debido al golpe de Estado del 11 de abril de 2002 y a la paralización de la industria petrolera de diciembre de 2002 a febrero de 2003. La economía había sufrido en consecuencia y las cifras del PIB en dólares de los Estados Unidos no reflejaban fielmente la verdadera situación económica. En consecuencia, Venezuela sugirió que la continuación del uso de TCAP daría un resultado más estable.

23. **La Comisión tomó nota de la información proporcionada.**

C. Metodología para la preparación de la escala de cuotas

24. La Comisión recordó que la Asamblea había fijado hasta 2006 la metodología utilizada en la preparación de la escala de cuotas para el período 2001-2003. En consecuencia, esa metodología se había utilizado en la preparación de la escala de cuotas para el período 2004-2006. En el anexo 1 se adjunta una descripción detallada de la metodología utilizada para la preparación de la escala actual. Al no haber recibido una nueva orientación de la Asamblea General, la Comisión siguió

examinando los elementos de la metodología en vigor. También examinó otras modalidades sugeridas por los miembros de la Comisión y otros elementos posibles para la metodología de la escala.

1. Medida de los ingresos

25. La Comisión recordó y reafirmó su recomendación de que la escala de cuotas para el período 2007-2009 se basara en los datos más actuales, completos y comparables disponibles sobre el INB. Señaló en ese contexto que en la preparación de la próxima escala se utilizarían datos correspondientes a hasta 2004.

2. Tasas de conversión

26. La Comisión recordó que en las escalas anteriores se habían utilizado los tipos de cambio de mercado (TCM), salvo cuando ello podía causar fluctuaciones y distorsiones excesivas de los ingresos de algunos Estados Miembros, en cuyo caso se habían utilizado tipos de cambio ajustados en función de los precios (TCAP) u otras tasas de conversión apropiadas.

27. Al seguir examinando esta cuestión, la Comisión se reunió con un representante del Banco Mundial, quien proporcionó información sobre la paridad del poder adquisitivo (PPA) y el método Atlas del Banco Mundial. El método Atlas es un promedio trienal móvil que incorporaba un cierto grado de ajuste de los precios. Se estaba realizando un nuevo estudio de la PPA para 147 países en 2005. Las cifras actuales eran principalmente extrapolaciones de los estudios realizados de 1993 a 1996, aunque para algunos países, incluso China y la India, las cifras se basaban en estudios del decenio de 1980. Las cifras para los países que no eran de referencia también eran extrapolaciones y algunas cifras eran estimaciones.

28. La Comisión observó que, si bien el método Atlas hacía hasta cierto punto menos marcadas las fluctuaciones de los tipos de cambio, no resolvía problemas como el de la situación de los países cuyo tipo de cambio quedaba fijo durante muchos años. En cuanto a la PPA, algunos miembros opinaron que podría ser una modalidad útil para medir la capacidad de pago, ya que había grandes diferencias en el costo de la vida en diferentes países que usaban TCM. Esos miembros opinaron que la reunión de datos había mejorado notablemente y que el resultado del estudio de 2005 sería interesante. Otros miembros expresaron serias reservas sobre el uso de la PPA en la preparación de la escala de cuotas, pues consideraban que la PPA no medía la capacidad de pago en dólares de los Estados Unidos porque incluía bienes y servicios que no eran comercializables internacionalmente. También expresaron serias inquietudes acerca de la calidad variable de los datos, ya que no se disponía de tasas de PPA para muchos países y las disponibles se basaban en extrapolaciones y estimaciones basadas en estudios, algunos de los cuales databan del decenio de 1980. La selección de los factores de ponderación en la determinación de la PPA también podría tener gran efecto sobre el resultado. En vista de esas inquietudes y de otras, consideraron que el uso de la PPA no cumpliría el criterio de que los datos utilizados en la escala sean confiables, verificables y comparables.

29. La Comisión recordó que en su 65° período de sesiones había decidido utilizar el método de los TCM relativos expuesto en el capítulo III.A.2 de su informe². Los resultados de esa modalidad se observan luego en la sección E.

30. La Comisión recordó y reafirmó su recomendación de que para la escala de cuotas para el período 2007-2009 se utilizaran tasas de conversión basadas en los TCM, salvo cuando ello pudiera causar fluctuaciones y distorsiones excesivas del INB de algunos Estados Miembros expresado en dólares de los Estados Unidos, en cuyo caso se emplearían TCAP u otras tasas de conversión apropiadas.

3. Período de base

31. La Comisión recordó que la metodología utilizada en la preparación de la escala de cuotas en vigor se basaba en el promedio de los resultados de escalas automáticas utilizando períodos de base de tres y seis años.

32. Algunos miembros opinaron que sería más acertado técnicamente utilizar un solo período de base y los miembros sugirieron diversos períodos, incluso de tres, cuatro y seis años. Los que estaban a favor de un período de base corto opinaron que reflejaría mejor la verdadera capacidad de pago de los Estados Miembros. Otros miembros opinaron que un período de base largo era más adecuado porque tendía a promover mayor estabilidad y predecibilidad en la escala. Algunos miembros consideraron que el método en vigor había constituido una solución de avenencia razonable para los que estaban a favor de períodos de base cortos y los que preferían períodos de base largos. Algunos miembros opinaron que el período de base, una vez establecido, no debía ser objeto de constantes cambios.

33. La Comisión decidió seguir examinando la cuestión del período de base en períodos de sesiones futuros, teniendo en cuenta cualquier orientación que proporcionará la Asamblea General.

4. Ajuste en función de la carga de la deuda

34. Los miembros de la Comisión expresaron opiniones discrepantes sobre el ajuste en función de la carga de la deuda. Algunos consideraron que el ajuste era una parte fundamental de la metodología y reflejaba un factor importante de la capacidad de pago de los Estados Miembros. Otros miembros señalaron que el ajuste no era correcto desde el punto de vista técnico porque mezclaba el concepto de los ingresos con el del capital, y consideraron que debía eliminarse.

35. Con respecto a la aplicación del ajuste, algunos miembros opinaron que debían utilizarse datos sobre la amortización efectiva del capital adeudado, es decir, el método de la corriente de la deuda, y no la modalidad actual del saldo de la deuda, basada en la hipótesis de que la deuda externa se amortizaba en ocho años. Otros miembros opinaron que el monto global de la deuda de un país ya era una carga.

36. La Comisión decidió seguir examinando la cuestión del ajuste en función de la carga de la deuda en períodos de sesiones futuros, en vista de cualquier orientación que proporcionara la Asamblea General.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/60/11).

5. Ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita

37. La Comisión observó que se trataba de uno de los elementos principales de la metodología de la escala y había sido parte de ella desde los primeros días de las Naciones Unidas. La Comisión recordó el problema de la discontinuidad experimentada por los Estados Miembros que atravesaban el umbral del ajuste entre un período de la escala y el siguiente. Esos Estados no sólo dejaban de beneficiarse del ajuste, sino que también ayudaban a costearlo.

38. Algunos miembros opinaron que el aumento para los Estados Miembros afectados por la continuidad debía reducirse gradualmente durante el período de la escala. Otros sugirieron que la solución del problema sería la introducción de gradientes móviles. Otros miembros dudaron de que eso resolviera el problema y opinaron que complicaría innecesariamente la metodología de la escala.

39. La Comisión decidió seguir examinando la cuestión del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita en períodos de sesiones futuros, a la luz de cualquier orientación que proporcionase la Asamblea General.

6. Límites mínimos

40. La Comisión recordó que la Asamblea General había reducido la tasa de prorrato mínima, es decir, el límite mínimo, de un 0,01% a un 0,001% a partir de 1998. Señaló que eso excedía la parte alícuota del ingreso total de los Miembros en el caso de cinco Estados Miembros.

7. Límites máximos

41. La Comisión recordó que la metodología actual establecía una tasa de prorrato máxima, es decir, un límite máximo, de un 22% y una tasa de prorrato máxima para los países menos adelantados de un 0,010%.

8. Otras sugerencias y otros posibles elementos de la metodología para elaborar las escalas de cuotas

42. Varios miembros de la Comisión formularon otras sugerencias sobre la escala. La Comisión también examinó otros posibles elementos de la metodología para elaborar las escalas de cuotas.

43. Un miembro sugirió una modalidad de la escala que utilizaría el INB basado en la PPA o en los TCM cuando no se dispusiera de aquél; un período de base de tres años; un límite mínimo del 0,01%; un límite máximo para los países menos adelantados del 0,01% y un límite máximo del 22%. Otros miembros dudaron de que se justificase la preparación de una escala automática basada en la PPA y señalaron que esa modalidad ocasionaría cambios sumamente grandes para muchos Estados Miembros e iría en contra del principio de la capacidad de pago.

44. Otro miembro sugirió la utilización de la metodología para la escala en vigor, pero con una gradiente del 85% para el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita.

45. Otro miembro sugirió que se utilizara la metodología para la escala en vigor, pero un período de base de seis años; un ajuste en función de la carga de la deuda basado en el método de la corriente de la deuda; gradientes variables para el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita de entre el 70% y el 85% basadas en el

INB per cápita en relación con el promedio mundial; y límites máximos del 22% o el 25%.

46. Otro miembro sugirió que se utilizara la metodología para la escala en vigor, pero con un período de base de tres años, nuevo cálculo anual y una tasa de prorrateo mínima del 3% ó el 5% para los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Algunos miembros opinaron que esa propuesta tenía carácter político e iba en contra del principio de la capacidad de pago establecido en el reglamento de la Asamblea General y que, en consecuencia, no correspondía al mandato de la Comisión de Cuotas. Otros miembros opinaron que, con arreglo al artículo 160 del reglamento de la Asamblea General, la Comisión de Cuotas tenía el mandato de examinar toda propuesta relativa al prorrateo de los gastos de la Organización que formularan los miembros de la comisión y, en consecuencia, la propuesta correspondía a su mandato.

47. Algunos miembros observaron que varios Estados Miembros estaban enfrentándose a considerables aumentos de sus tasas de prorrateo, especialmente los que cruzaban el umbral del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita. Sugirieron que dichos aumentos se hicieran gradualmente durante el período de la escala a fin de no imponer una carga excesiva a esos Estados Miembros. Otros miembros señalaron que esas medidas impondrían una carga adicional a otros Estados Miembros y que todos esos aumentos grandes eran resultado de los datos económicos pertinentes. También señalaron que el porcentaje de aumento de las tasas de los Estados Miembros cuyas tasas de prorrateo habían sido muy bajas tenía que ser grande. Sugirieron también que cualquier medida de introducción gradual de los aumentos grandes se aplicase simétricamente a los Estados Miembros cuyas tasas de prorrateo se estaban reduciendo considerablemente.

48. La Comisión recordó su examen anterior de la propuesta de nuevo cálculo automático anual. Algunos miembros opinaron que el nuevo cálculo anual de la escala permitiría reflejar mejor la capacidad de pago real y podría realizarse como trabajo estrictamente técnico. También se sugirió que el nuevo cálculo anual podría contribuir a resolver el problema de la discontinuidad en la aplicación del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita al evitar grandes aumentos o disminuciones trienales de las tasas de prorrateo. Otros miembros opinaron que llevaría a una renegociación anual de la escala y señalaron que podría entrañar gastos adicionales, incluso para viajes de los miembros, servicios de conferencias y apoyo de secretaría. También señalaron que inevitablemente haría que la escala fuese menos estable y predecible y opinaron que la reducción del período de base en las escalas recientes había hecho menos necesario el nuevo cálculo anual. Un miembro señaló que el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General no permitía el nuevo cálculo automático anual.

49. La Comisión decidió seguir estudiando la cuestión del nuevo cálculo automático anual de la escala en un período de sesiones futuro, sobre la base de cualquier orientación que proporcionase la Asamblea General.

D. Información estadística

50. La Comisión tuvo ante sí una base de datos amplia para el período 1999-2004 para todos los Estados Miembros y el Estado no miembro participante sobre diversas medidas del ingreso en monedas locales, población, tipos de cambio y

saldos totales de la deuda externa, amortización del capital y medidas del ingreso total y per cápita en dólares de los Estados Unidos. La principal fuente de los datos de ingresos en monedas locales fue el cuestionario sobre cuentas nacionales contestado para las Naciones Unidas por los países respectivos. Para los países de los cuales no se habían recibido respuestas completas al cuestionario, se habían obtenido datos o estimaciones preparadas por la División de Estadística de las Naciones Unidas basándose en información de otras fuentes nacionales e internacionales, especialmente las comisiones regionales de las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial.

51. En su examen de la información estadística proporcionada, la Comisión prestó la debida atención a los datos proporcionados en las comunicaciones y las reuniones de información mencionados anteriormente. También examinó los datos de todos los países prestando especial atención a aquéllos cuyos datos se habían ajustado en el contexto de la preparación de la escala de cuotas para el período 2004-2006, o cuyos resultados, en dólares de los Estados Unidos, sugerían que podría haber anomalías o distorsiones en los datos. En todos los casos, la Comisión se guió por el mandato establecido en la resolución 48/223 C de la Asamblea General de basar la determinación de la escala en datos confiables, verificables y comparables y de utilizar las cifras más recientes disponibles.

1. Población

52. Las estimaciones sobre población en la mitad del año se obtuvieron generalmente de *World Population Prospects: The 2004 Revision*, preparada por la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas y se complementan, cuando es necesario, con estimaciones nacionales para los países y las zonas no incluidos.

2. Deuda externa

53. La información sobre el total de la deuda externa y la amortización del capital se obtuvo en la mayor parte de los casos de la base de datos del Banco Mundial sobre la deuda externa, como figura en la publicación en serie del Banco Mundial *Global Development Finance*. En esos cuadros, el Banco Mundial incluye únicamente los países cuyo INB per cápita es de 10.065 dólares o menos.

54. Los saldos de la deuda total incluyen la deuda pública o con garantía pública a largo plazo, la deuda privada no garantizada a largo plazo, el uso del crédito del FMI y la estimación de la deuda pública y privada a corto plazo. La amortización del principal es parte de la corriente de la deuda total, que incluye también los desembolsos, las corrientes netas y transferencias de deudas y los pagos de interés, y consiste en la suma del capital reembolsado en divisas en el año indicado.

55. La Comisión recordó que, como consecuencia de los cambios de la cobertura del Banco Mundial y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos no se disponía de datos sobre la deuda para varios países a partir de 2002. Se pidió directamente a esos países que proporcionaran los datos necesarios. Para los que no lo hicieron, la Comisión observó que las tasas de varios de ellos estaban en el límite mínimo, de modo que la falta de datos sobre la deuda no importaba en la práctica. Para los demás Estados Miembros que no proporcionaron la información adicional, la Comisión utilizó los datos sobre la deuda de que disponía anteriormente y se había utilizado en la preparación de la escala de cuotas para el período 2004-2006.

3. Ingreso nacional bruto

56. La Comisión recordó que los Estados Miembros estaban en el proceso de cambio del Sistema de Cuentas Nacionales de 1968 (SCN de 1968) al Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 (SCN de 1993). La Comisión recordó que en el SCN de 1993 se utiliza la expresión ingreso nacional bruto (INB) para designar el concepto de producto nacional bruto (PNB) del SCN de 1968. El cambio de designación de PNB a INB era simplemente un refinamiento de los conceptos de producto e ingreso y no entrañaba cambio alguno en el significado real del concepto. La Comisión observó que 102 países y territorios, a los que correspondía el 92,3% del PIB mundial, habían aplicado para mayo de 2005 el SCN de 1993.

57. La Comisión observó que, en comparación con los datos utilizados para la escala de cuotas en vigor, los datos que había examinado incluían no sólo información para el período 2002-2004 sino también, en varios casos, información revisada para el período 1999-2001. Eso incluía revisiones de estadísticas oficiales recibidas anteriormente y también la sustitución por datos oficiales recientemente disponibles de las estimaciones utilizadas en la preparación de la escala de cuotas en vigor.

4. Tasas de conversión

58. Para la conversión de los datos de moneda local a dólares de los Estados Unidos, se utiliza en la mayor parte de los casos en que se dispone de ellos promedios anuales de los TCM, comunicados por el FMI y publicados en Estadísticas Financieras Internacionales. El Comité recordó que, como ya se indicó en informes anteriores, en esa publicación se incluían tres tipos de cambio que utilizaba el FMI, denominados TCM para los efectos de la escala: a) los tipos de cambio de mercado, determinados en gran medida por las fuerzas del mercado; b) los tipos de cambio oficiales, determinados por las autoridades nacionales; y c) los tipos de cambio principales, cuando procede, en particular para los países que mantienen múltiples tipos de cambio. Cuando los TCM no se consignaban en Estadísticas Financieras Internacionales ni en el sistema de información económica del FMI, se utilizaban en la base de datos inicial los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas u otra información.

59. En anteriores escalas de cuotas se han utilizado los TCM, salvo cuando ello podría causar fluctuaciones y distorsiones excesivas de los ingresos de algunos Estados Miembros, en cuyo caso se utilizaron TCAP u otros tipos de cambio apropiados. En su 65º período de sesiones, la Comisión decidió que, al examinar la escala de cuotas para el período 2007-2009, utilizaría el nuevo planteamiento de los TCAP relativos resumido en su informe para determinar los TCM que deberían sustituirse. El objetivo era identificar los casos en que los datos en dólares de los Estados Unidos no se ajustaban a la realidad económica o en que las fluctuaciones del tipo de cambio no reflejaban adecuadamente la inflación interna en relación con la inflación en los Estados Unidos. En el anexo II se adjunta una breve explicación.

60. Al considerar qué TCM deberían sustituirse, la Comisión examinó los casos de aquellos países cuyo INB per cápita había aumentado en más del 50% o había disminuido en más del 33%. Al hacerlo, observó principalmente los casos en que el índice de valoración del TCM era mayor que 1,2 o menor que 0,8, lo que reflejaba una sobrevaloración o una infravaloración, respectivamente, de más del 20%. También consideró la situación de aquellos países cuyos TCM se habían sustituido

al prepararse la escala de cuotas en vigor y la de los países que habían proporcionado información adicional a la Comisión. **Tras su examen, la Comisión decidió que concentrar su atención en los países cuyos índices de valoración del TCM reflejaban sobrevaloraciones o infravaloraciones de más del 50%, pero basando el ajuste en la cifra de 1,2 a 0,8 para el índice de valoración del TCM, sería una mejor base para las recomendaciones. La Comisión decidió ajustar las tasas de conversión del Afganistán, Angola, Turkmenistán y Zimbabwe. También decidió utilizar los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas para Myanmar y la República Árabe Siria y los tipos de cambio oficiales para la República Popular Democrática de Corea.**

61. La Comisión consideró que el nivel de las cifras del umbral de más del 50% o menos del 33% de los cambios del INB per cápita en dólares de los Estados Unidos y de las cifras del índice de valoración del TCM de 1,2 y 0,8 era bajo. **Decidió seguir examinando esta cuestión en períodos de sesiones futuros de la Comisión.**

62. En el caso de la Argentina, varios miembros opinaron que la reducción del INB per cápita tras la devaluación de su moneda era excesiva y se debía ajustar su tasa. Otros miembros señalaron que el tipo de cambio de la Argentina era determinado por las fuerzas del mercado y no había razón para reemplazar los TCM. **La Comisión decidió aplicar los TCM para la Argentina.**

63. Un miembro de la Comisión expresó reservas y adujo que la evolución de la economía de la Argentina durante el período de base definido en la metodología en vigor no justificaba una reducción del 64% en la cuota de la Argentina. Ese miembro opinó que de conformidad con las directrices indicativas de la Comisión y sobre la base de la información presentada a la Comisión por la Secretaría, debería aplicarse un TCAP relativo para el período 2002-2004. Eso establecería para la Argentina una tasa del 0,687% para el período 2007-2009, basada en la metodología en vigor.

E. Escala de cuotas para el período 2007-2009

64. Para poder determinar el efecto de incluir nuevos datos sobre el INB en los cálculos correspondientes a la escala para 2007-2009, teniendo en cuenta las decisiones sobre los datos y las tasas de conversión descritas anteriormente pero excluyendo los efectos de cualquier cambio metodológico, la Comisión examinó la aplicación de los nuevos datos a la metodología empleada para preparar la escala de cuotas vigente. Los resultados se reproducen a continuación a título informativo.

Ajustes graduales basados en la metodología empleada para calcular la escala de cuotas para el período 2004-2006

Parámetros	6 años	3 años	Promedio de 6 y 3 años
Período estadístico básico:	1999-2004	2002-2004	
Medida del ingreso:	Ingreso nacional bruto	Ingreso nacional bruto	
Ajuste por concepto de la deuda:	Monto de la deuda	Monto de la deuda	Las cifras de la escala se obtienen calculando el promedio de los resultados de la metodología empleada para determinar la escala con períodos básicos de 6 y 3 años
Ingreso per cápita:			
Umbral:	5517,84	5849,11	
Porcentaje de desgravación:	80%	80%	
Tasa mínima (porcentaje):	0,001%	0,001%	
Tasa máxima para los países menos adelantados (porcentaje):	0,01%	0,010%	
Tasa tope (porcentaje):	22%	22%	

Países menos adelantados	Estado Miembro		Escala aprobada por la Asamblea General para 2004-2006 (1)	Escala automática de 2003 (2)	Ingreso nacional bruto total (3)	Ajuste por concepto de la deuda (4)	Ajuste por concepto de la carga de la deuda (5)	Tasa mínima (6)	Tasa tope de los países menos adelantados (7)	Tasa tope (8)
Afganistán	3 años		0,002	0,002	0,010	0,009	0,002	0,002	0,002	0,002
	6 años		0,002	0,002	0,009	0,007	0,002	0,002	0,002	0,002
	Promedio de 3 y 6 años		0,002	0,002	0,009	0,008	0,002	0,002	0,002	0,002
Albania	3 años		0,005	0,005	0,017	0,016	0,008	0,008	0,008	0,008
	6 años		0,005	0,005	0,015	0,014	0,006	0,006	0,006	0,007
	Promedio de 3 y 6 años		0,005	0,005	0,016	0,015	0,007	0,007	0,007	0,008
Alemania	3 años		8,662	8,733	6,483	6,541	7,289	7,287	7,289	8,626
	6 años		8,662	8,733	6,367	6,425	7,140	7,139	7,141	8,527
	Promedio de 3 y 6 años		8,662	8,733	6,425	6,483	7,214	7,213	7,215	8,577
Andorra	3 años		0,005	0,005	0,006	0,006	0,007	0,007	0,007	0,008
	6 años		0,005	0,005	0,005	0,006	0,006	0,006	0,006	0,007
	Promedio de 3 y 6 años		0,005	0,005	0,006	0,006	0,007	0,007	0,007	0,008

<i>Países menos adelantados</i>	<i>Estado Miembro</i>		<i>Escala aprobada por la Asamblea General para 2004-2006 (1)</i>	<i>Escala automática de 2003 (2)</i>	<i>Ingreso nacional bruto total (3)</i>	<i>Ajuste por concepto de la deuda (4)</i>	<i>Ajuste por concepto de la carga de la deuda (5)</i>	<i>Tasa mínima (6)</i>	<i>Tasa tope de los países menos adelantados (7)</i>	<i>Tasa tope (8)</i>
*	Angola	3 años	0,001	0,001	0,031	0,028	0,008	0,008	0,008	0,009
		6 años	0,001	0,001	0,026	0,023	0,006	0,006	0,006	0,007
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,028	0,025	0,007	0,007	0,007	0,008
	Antigua y Barbuda	3 años	0,003	0,003	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002
		6 años	0,003	0,003	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002	0,003
		Promedio de 3 y 6 años	0,003	0,003	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002
	Arabia Saudita	3 años	0,713	0,719	0,563	0,568	0,634	0,633	0,634	0,750
		6 años	0,713	0,719	0,557	0,562	0,625	0,625	0,625	0,746
		Promedio de 3 y 6 años	0,713	0,719	0,560	0,565	0,629	0,629	0,629	0,748
	Argelia	3 años	0,076	0,076	0,183	0,177	0,084	0,084	0,084	0,094
		6 años	0,076	0,076	0,173	0,166	0,076	0,076	0,076	0,086
		Promedio de 3 y 6 años	0,076	0,076	0,178	0,171	0,080	0,080	0,080	0,090
	Argentina	3 años	0,956	0,964	0,327	0,275	0,154	0,154	0,154	0,172
		6 años	0,956	0,964	0,574	0,522	0,461	0,461	0,461	0,519
		Promedio de 3 y 6 años	0,956	0,964	0,450	0,398	0,308	0,308	0,308	0,346
	Armenia	3 años	0,002	0,002	0,008	0,007	0,002	0,002	0,002	0,003
		6 años	0,002	0,002	0,007	0,007	0,002	0,002	0,002	0,002
		Promedio de 3 y 6 años	0,002	0,002	0,007	0,007	0,002	0,002	0,002	0,003
	Australia	3 años	1,592	1,606	1,382	1,394	1,553	1,553	1,554	1,839
		6 años	1,592	1,606	1,296	1,308	1,453	1,453	1,453	1,736
		Promedio de 3 y 6 años	1,592	1,606	1,339	1,351	1,503	1,503	1,504	1,787
	Austria	3 años	0,859	0,867	0,677	0,683	0,762	0,761	0,762	0,901
		6 años	0,859	0,867	0,652	0,658	0,731	0,731	0,732	0,874
		Promedio de 3 y 6 años	0,859	0,867	0,665	0,671	0,747	0,746	0,747	0,887
	Azerbaiyán	3 años	0,005	0,005	0,019	0,018	0,006	0,006	0,006	0,006
		6 años	0,005	0,005	0,017	0,017	0,005	0,005	0,005	0,006
		Promedio de 3 y 6 años	0,005	0,005	0,018	0,018	0,005	0,005	0,005	0,006
	Bahamas	3 años	0,013	0,013	0,015	0,015	0,016	0,016	0,016	0,019
		6 años	0,013	0,013	0,015	0,015	0,017	0,017	0,017	0,020
		Promedio de 3 y 6 años	0,013	0,013	0,015	0,015	0,017	0,017	0,017	0,020
	Bahrein	3 años	0,030	0,030	0,025	0,025	0,028	0,028	0,028	0,033
		6 años	0,030	0,030	0,024	0,024	0,027	0,027	0,027	0,032
		Promedio de 3 y 6 años	0,030	0,030	0,024	0,025	0,027	0,027	0,027	0,033
*	Bangladesh	3 años	0,010	0,010	0,155	0,150	0,038	0,038	0,010	0,010
		6 años	0,010	0,010	0,155	0,150	0,038	0,038	0,010	0,010
		Promedio de 3 y 6 años	0,010	0,010	0,155	0,150	0,038	0,038	0,010	0,010

<i>Países menos adelantados</i>	<i>Estado Miembro</i>	<i>Escala aprobada por la Asamblea General para 2004-2006 (1)</i>	<i>Escala automática de 2003 (2)</i>	<i>Ingreso nacional bruto total (3)</i>	<i>Ajuste por concepto de la deuda (4)</i>	<i>Ajuste por concepto de la carga de la deuda (5)</i>	<i>Tasa mínima (6)</i>	<i>Tasa tope de los países menos adelantados (7)</i>	<i>Tasa tope (8)</i>
	Barbados	3 años	0,010	0,010	0,007	0,007	0,008	0,008	0,009
		6 años	0,010	0,010	0,007	0,007	0,008	0,008	0,010
		Promedio de 3 y 6 años	0,010	0,010	0,007	0,007	0,008	0,008	0,009
	Belarús	3 años	0,018	0,018	0,050	0,050	0,022	0,022	0,025
		6 años	0,018	0,018	0,044	0,044	0,018	0,018	0,020
		Promedio de 3 y 6 años	0,018	0,018	0,047	0,047	0,020	0,020	0,023
	Bélgica	3 años	1,069	1,078	0,841	0,848	0,945	0,945	1,119
		6 años	1,069	1,078	0,811	0,818	0,909	0,909	1,086
		Promedio de 3 y 6 años	1,069	1,078	0,826	0,833	0,927	0,927	1,102
	Belice	3 años	0,001	0,001	0,002	0,002	0,001	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,002	0,002	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,002	0,002	0,001	0,001	0,001
*	Benin	3 años	0,002	0,002	0,009	0,009	0,002	0,002	0,003
		6 años	0,002	0,002	0,009	0,008	0,002	0,002	0,002
		Promedio de 3 y 6 años	0,002	0,002	0,009	0,008	0,002	0,002	0,002
*	Bhután	3 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001
	Bolivia	3 años	0,009	0,009	0,022	0,020	0,006	0,006	0,007
		6 años	0,009	0,009	0,023	0,022	0,007	0,007	0,008
		Promedio de 3 y 6 años	0,009	0,009	0,023	0,021	0,007	0,007	0,007
	Bosnia y Herzegovina	3 años	0,003	0,003	0,020	0,019	0,009	0,009	0,010
		6 años	0,003	0,003	0,018	0,017	0,007	0,007	0,008
		Promedio de 3 y 6 años	0,003	0,003	0,019	0,018	0,008	0,008	0,009
	Botswana	3 años	0,012	0,012	0,019	0,019	0,014	0,014	0,016
		6 años	0,012	0,012	0,018	0,018	0,012	0,012	0,014
		Promedio de 3 y 6 años	0,012	0,012	0,018	0,018	0,013	0,013	0,015
	Brasil	3 años	1,523	1,534	1,370	1,303	0,728	0,728	0,813
		6 años	1,523	1,534	1,516	1,443	0,863	0,863	0,973
		Promedio de 3 y 6 años	1,523	1,534	1,443	1,373	0,796	0,796	0,893
	Brunei Darussalam	3 años	0,034	0,034	0,020	0,020	0,022	0,022	0,026
		6 años	0,034	0,034	0,020	0,020	0,022	0,022	0,026
		Promedio de 3 y 6 años	0,034	0,034	0,020	0,020	0,022	0,022	0,026
	Bulgaria	3 años	0,017	0,017	0,053	0,049	0,025	0,025	0,028
		6 años	0,017	0,017	0,047	0,043	0,020	0,020	0,023
		Promedio de 3 y 6 años	0,017	0,017	0,050	0,046	0,022	0,022	0,025

<i>Países menos adelantados</i>	<i>Estado Miembro</i>		<i>Escala aprobada por la Asamblea General para 2004-2006 (1)</i>	<i>Escala automática de 2003 (2)</i>	<i>Ingreso nacional bruto total (3)</i>	<i>Ajuste por concepto de la deuda (4)</i>	<i>Ajuste por concepto de la carga de la deuda (5)</i>	<i>Tasa mínima (6)</i>	<i>Tasa tope de los países menos adelantados (7)</i>	<i>Tasa tope (8)</i>
*	Burkina Faso	3 años	0,002	0,002	0,011	0,011	0,003	0,003	0,003	0,003
		6 años	0,002	0,002	0,010	0,010	0,002	0,002	0,002	0,003
		Promedio de 3 y 6 años	0,002	0,002	0,011	0,010	0,003	0,003	0,002	0,003
*	Burundi	3 años	0,001	0,001	0,002	0,001	0,000	0,001	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,002	0,002	0,000	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,002	0,001	0,000	0,001	0,001	0,001
*	Cabo Verde	3 años	0,001	0,002	0,002	0,002	0,001	0,001	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,002	0,002	0,002	0,001	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,002	0,002	0,002	0,001	0,001	0,001	0,001
*	Camboya	3 años	0,002	0,002	0,010	0,009	0,002	0,002	0,002	0,002
		6 años	0,002	0,002	0,010	0,009	0,002	0,002	0,002	0,002
		Promedio de 3 y 6 años	0,002	0,002	0,010	0,009	0,002	0,002	0,002	0,002
	Camerún	3 años	0,008	0,008	0,034	0,031	0,009	0,009	0,009	0,010
		6 años	0,008	0,008	0,031	0,027	0,008	0,008	0,008	0,009
		Promedio de 3 y 6 años	0,008	0,008	0,032	0,029	0,009	0,009	0,009	0,010
	Canadá	3 años	2,813	2,837	2,259	2,279	2,540	2,539	2,540	3,006
		6 años	2,813	2,837	2,201	2,221	2,468	2,467	2,468	2,947
		Promedio de 3 y 6 años	2,813	2,837	2,230	2,250	2,504	2,503	2,504	2,977
*	Chad	3 años	0,001	0,001	0,005	0,005	0,001	0,001	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,005	0,005	0,001	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,005	0,005	0,001	0,001	0,001	0,001
	Chile	3 años	0,223	0,225	0,198	0,185	0,145	0,145	0,145	0,162
		6 años	0,223	0,225	0,209	0,196	0,160	0,160	0,160	0,180
		Promedio de 3 y 6 años	0,223	0,225	0,204	0,191	0,152	0,152	0,152	0,171
	China	3 años	2,053	2,070	5,897	5,876	2,495	2,495	2,495	2,787
		6 años	2,053	2,070	5,679	5,661	2,348	2,347	2,348	2,646
		Promedio de 3 y 6 años	2,053	2,070	5,788	5,768	2,421	2,421	2,422	2,716
	Chipre	3 años	0,039	0,039	0,034	0,034	0,038	0,038	0,038	0,045
		6 años	0,039	0,039	0,031	0,032	0,035	0,035	0,035	0,042
		Promedio de 3 y 6 años	0,039	0,039	0,033	0,033	0,037	0,037	0,037	0,044
	Colombia	3 años	0,155	0,156	0,223	0,213	0,094	0,094	0,094	0,105
		6 años	0,155	0,156	0,240	0,230	0,106	0,106	0,106	0,119
		Promedio de 3 y 6 años	0,155	0,156	0,232	0,221	0,100	0,100	0,100	0,112
*	Comoras	3 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001	0,001

<i>Países menos adelantados</i>	<i>Estado Miembro</i>	<i>Escala aprobada por la Asamblea General para 2004-2006 (1)</i>	<i>Escala automática de 2003 (2)</i>	<i>Ingreso nacional bruto total (3)</i>	<i>Ajuste por concepto de la deuda (4)</i>	<i>Ajuste por concepto de la carga de la deuda (5)</i>	<i>Tasa mínima (6)</i>	<i>Tasa tope de los países menos adelantados (7)</i>	<i>Tasa tope (8)</i>
	Congo	3 años	0,001	0,001	0,008	0,006	0,002	0,002	0,002
		6 años	0,001	0,001	0,007	0,005	0,001	0,001	0,002
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,007	0,006	0,002	0,002	0,002
	Costa Rica	3 años	0,030	0,039	0,046	0,045	0,033	0,033	0,036
		6 años	0,030	0,039	0,046	0,045	0,034	0,034	0,038
		Promedio de 3 y 6 años	0,030	0,039	0,046	0,045	0,033	0,033	0,037
	Côte d'Ivoire	3 años	0,010	0,010	0,035	0,031	0,009	0,009	0,010
		6 años	0,010	0,010	0,034	0,030	0,009	0,009	0,010
		Promedio de 3 y 6 años	0,010	0,010	0,035	0,031	0,009	0,009	0,010
	Croacia	3 años	0,037	0,038	0,075	0,068	0,064	0,064	0,072
		6 años	0,037	0,038	0,068	0,062	0,055	0,055	0,062
		Promedio de 3 y 6 años	0,037	0,038	0,072	0,065	0,059	0,059	0,067
	Cuba	3 años	0,043	0,043	0,102	0,101	0,065	0,065	0,073
		6 años	0,043	0,043	0,102	0,097	0,060	0,060	0,068
		Promedio de 3 y 6 años	0,043	0,043	0,102	0,099	0,063	0,063	0,070
	Dinamarca	3 años	0,718	0,724	0,565	0,570	0,635	0,635	0,752
		6 años	0,718	0,724	0,543	0,548	0,609	0,609	0,727
		Promedio de 3 y 6 años	0,718	0,724	0,554	0,559	0,622	0,622	0,739
*	Djibouti	3 años	0,001	0,001	0,002	0,002	0,000	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,002	0,002	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,002	0,002	0,001	0,001	0,001
	Dominica	3 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001
	Ecuador	3 años	0,019	0,019	0,071	0,066	0,030	0,030	0,034
		6 años	0,019	0,019	0,062	0,057	0,024	0,024	0,027
		Promedio de 3 y 6 años	0,019	0,019	0,067	0,062	0,027	0,027	0,030
	Egipto	3 años	0,120	0,120	0,219	0,211	0,073	0,073	0,082
		6 años	0,120	0,120	0,259	0,251	0,095	0,095	0,107
		Promedio de 3 y 6 años	0,120	0,120	0,239	0,231	0,084	0,084	0,094
	El Salvador	3 años	0,022	0,022	0,040	0,038	0,018	0,018	0,020
		6 años	0,022	0,022	0,040	0,039	0,019	0,019	0,021
		Promedio de 3 y 6 años	0,022	0,022	0,040	0,038	0,019	0,019	0,021
	Emiratos Árabes Unidos	3 años	0,235	0,237	0,231	0,233	0,260	0,260	0,308
		6 años	0,235	0,237	0,222	0,224	0,249	0,249	0,297
		Promedio de 3 y 6 años	0,235	0,237	0,227	0,229	0,254	0,254	0,302

<i>Países menos adelantados</i>	<i>Estado Miembro</i>		<i>Escala aprobada por la Asamblea General para 2004-2006 (1)</i>	<i>Escala automática de 2003 (2)</i>	<i>Ingreso nacional bruto total (3)</i>	<i>Ajuste por concepto de la deuda (4)</i>	<i>Ajuste por concepto de la carga de la deuda (5)</i>	<i>Tasa mínima (6)</i>	<i>Tasa tope de los países menos adelantados (7)</i>	<i>Tasa tope (8)</i>
*	Eritrea	3 años	0,001	0,001	0,002	0,002	0,000	0,001	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,002	0,002	0,001	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,002	0,002	0,001	0,001	0,001	0,001
	Eslovaquia	3 años	0,051	0,051	0,088	0,083	0,080	0,080	0,080	0,090
		6 años	0,051	0,051	0,078	0,073	0,063	0,063	0,063	0,071
		Promedio de 3 y 6 años	0,051	0,051	0,083	0,078	0,071	0,071	0,071	0,080
	Eslovenia	3 años	0,082	0,083	0,074	0,075	0,084	0,084	0,084	0,099
		6 años	0,082	0,083	0,070	0,070	0,078	0,078	0,078	0,094
		Promedio de 3 y 6 años	0,082	0,083	0,072	0,073	0,081	0,081	0,081	0,096
	España	3 años	2,520	2,520	2,321	2,341	2,609	2,609	2,609	3,088
		6 años	2,520	2,520	2,127	2,146	2,385	2,385	2,386	2,849
		Promedio de 3 y 6 años	2,520	2,520	2,224	2,244	2,497	2,497	2,498	2,968
	Estados Unidos de América	3 años	22,000	22,000	29,894	30,159	33,608	33,601	33,611	22,000
		6 años	22,000	22,000	30,496	30,775	34,201	34,194	34,204	22,000
		Promedio de 3 y 6 años	22,000	22,000	30,195	30,467	33,904	33,898	33,907	22,000
	Estonia	3 años	0,012	0,012	0,023	0,021	0,021	0,021	0,021	0,023
		6 años	0,012	0,012	0,021	0,019	0,017	0,017	0,017	0,019
		Promedio de 3 y 6 años	0,012	0,012	0,022	0,020	0,019	0,019	0,019	0,021
*	Etiopía	3 años	0,004	0,004	0,020	0,018	0,004	0,004	0,004	0,004
		6 años	0,004	0,004	0,020	0,018	0,004	0,004	0,004	0,004
		Promedio de 3 y 6 años	0,004	0,004	0,020	0,018	0,004	0,004	0,004	0,004
	ex República Yugoslava de Macedonia	3 años	0,006	0,006	0,012	0,012	0,006	0,006	0,006	0,007
		6 años	0,006	0,006	0,012	0,011	0,005	0,005	0,005	0,006
		Promedio de 3 y 6 años	0,006	0,006	0,012	0,012	0,006	0,006	0,006	0,006
	Federación de Rusia	3 años	1,100	0,466	1,207	1,158	0,695	0,695	0,695	0,776
		6 años	1,100	0,466	1,014	0,961	0,504	0,504	0,504	0,568
		Promedio de 3 y 6 años	1,100	0,466	1,110	1,060	0,600	0,599	0,600	0,672
	Fiji	3 años	0,004	0,004	0,006	0,006	0,003	0,003	0,003	0,004
		6 años	0,004	0,004	0,006	0,006	0,003	0,003	0,003	0,003
		Promedio de 3 y 6 años	0,004	0,004	0,006	0,006	0,003	0,003	0,003	0,004
	Filipinas	3 años	0,095	0,096	0,234	0,215	0,072	0,072	0,072	0,080
		6 años	0,095	0,096	0,241	0,222	0,075	0,075	0,075	0,085
		Promedio de 3 y 6 años	0,095	0,096	0,238	0,218	0,074	0,074	0,074	0,083
	Finlandia	3 años	0,533	0,535	0,432	0,436	0,486	0,486	0,486	0,575
		6 años	0,533	0,535	0,413	0,417	0,463	0,463	0,463	0,553
		Promedio de 3 y 6 años	0,533	0,535	0,423	0,426	0,475	0,474	0,474	0,564

<i>Países menos adelantados</i>	<i>Estado Miembro</i>	<i>Escala aprobada por la Asamblea General para 2004-2006 (1)</i>	<i>Escala automática de 2003 (2)</i>	<i>Ingreso nacional bruto total (3)</i>	<i>Ajuste por concepto de la deuda (4)</i>	<i>Ajuste por concepto de la carga de la deuda (5)</i>	<i>Tasa mínima (6)</i>	<i>Tasa tope de los países menos adelantados (7)</i>	<i>Tasa tope (8)</i>
	Francia	3 años	6,030	6,080	4,806	4,849	5,404	5,402	6,395
		6 años	6,030	6,080	4,634	4,677	5,197	5,196	6,207
		Promedio de 3 y 6 años	6,030	6,080	4,720	4,763	5,300	5,299	6,301
	Gabón	3 años	0,009	0,009	0,013	0,012	0,008	0,008	0,009
		6 años	0,009	0,009	0,013	0,011	0,007	0,007	0,008
		Promedio de 3 y 6 años	0,009	0,009	0,013	0,012	0,008	0,008	0,009
*	Gambia	3 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001
	Georgia	3 años	0,003	0,003	0,012	0,011	0,004	0,004	0,004
		6 años	0,003	0,003	0,011	0,010	0,003	0,003	0,004
		Promedio de 3 y 6 años	0,003	0,003	0,011	0,011	0,003	0,003	0,004
	Ghana	3 años	0,004	0,004	0,020	0,018	0,004	0,004	0,005
		6 años	0,004	0,004	0,019	0,017	0,004	0,004	0,005
		Promedio de 3 y 6 años	0,004	0,004	0,020	0,017	0,004	0,004	0,005
	Granada	3 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001
	Grecia	3 años	0,530	0,534	0,466	0,470	0,524	0,524	0,620
		6 años	0,530	0,534	0,427	0,431	0,479	0,479	0,572
		Promedio de 3 y 6 años	0,530	0,534	0,447	0,451	0,502	0,502	0,596
	Guatemala	3 años	0,030	0,030	0,067	0,066	0,031	0,031	0,035
		6 años	0,030	0,030	0,065	0,064	0,030	0,030	0,034
		Promedio de 3 y 6 años	0,030	0,030	0,066	0,065	0,031	0,031	0,034
*	Guinea	3 años	0,003	0,003	0,009	0,008	0,002	0,002	0,002
		6 años	0,003	0,003	0,010	0,008	0,002	0,002	0,002
		Promedio de 3 y 6 años	0,003	0,003	0,009	0,008	0,002	0,002	0,002
*	Guinea-Bissau	3 años	0,001	0,001	0,001	0,000	0,000	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,001	0,000	0,000	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,001	0,000	0,000	0,001	0,001
*	Guinea Ecuatorial	3 años	0,002	0,002	0,004	0,004	0,003	0,003	0,003
		6 años	0,002	0,002	0,003	0,003	0,002	0,002	0,002
		Promedio de 3 y 6 años	0,002	0,002	0,004	0,004	0,002	0,002	0,003
	Guyana	3 años	0,001	0,001	0,002	0,001	0,000	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,002	0,001	0,000	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,002	0,001	0,000	0,001	0,001

<i>Países menos adelantados</i>	<i>Estado Miembro</i>		<i>Escala aprobada por la Asamblea General para 2004-2006 (1)</i>	<i>Escala automática de 2003 (2)</i>	<i>Ingreso nacional bruto total (3)</i>	<i>Ajuste por concepto de la deuda (4)</i>	<i>Ajuste por concepto de la carga de la deuda (5)</i>	<i>Tasa mínima (6)</i>	<i>Tasa tope de los países menos adelantados (7)</i>	<i>Tasa tope (8)</i>
*	Haití	3 años	0,003	0,003	0,009	0,008	0,002	0,002	0,002	0,002
		6 años	0,003	0,003	0,010	0,010	0,003	0,003	0,003	0,003
		Promedio de 3 y 6 años	0,003	0,003	0,009	0,009	0,002	0,002	0,002	0,003
	Honduras	3 años	0,005	0,005	0,018	0,016	0,005	0,005	0,005	0,006
		6 años	0,005	0,005	0,018	0,016	0,005	0,005	0,005	0,006
		Promedio de 3 y 6 años	0,005	0,005	0,018	0,016	0,005	0,005	0,005	0,006
	Hungría	3 años	0,126	0,127	0,213	0,199	0,222	0,221	0,222	0,262
		6 años	0,126	0,127	0,183	0,170	0,189	0,189	0,189	0,226
		Promedio de 3 y 6 años	0,126	0,127	0,198	0,185	0,205	0,205	0,205	0,244
	India	3 años	0,421	0,424	1,567	1,542	0,420	0,419	0,420	0,469
		6 años	0,421	0,424	1,508	1,482	0,400	0,400	0,400	0,450
		Promedio de 3 y 6 años	0,421	0,424	1,537	1,512	0,410	0,410	0,410	0,459
	Indonesia	3 años	0,142	0,143	0,603	0,562	0,185	0,185	0,185	0,206
		6 años	0,142	0,143	0,548	0,501	0,158	0,158	0,158	0,178
		Promedio de 3 y 6 años	0,142	0,143	0,575	0,531	0,171	0,171	0,171	0,192
	Irán (República Islámica del)	3 años	0,157	0,158	0,377	0,377	0,179	0,179	0,179	0,200
		6 años	0,157	0,158	0,353	0,353	0,161	0,161	0,161	0,182
		Promedio de 3 y 6 años	0,157	0,158	0,365	0,365	0,170	0,170	0,170	0,191
	Iraq	3 años	0,016	0,016	0,048	0,049	0,014	0,014	0,014	0,016
		6 años	0,016	0,016	0,051	0,048	0,014	0,014	0,014	0,016
		Promedio de 3 y 6 años	0,016	0,016	0,050	0,049	0,014	0,014	0,014	0,016
	Irlanda	3 años	0,350	0,353	0,353	0,356	0,397	0,397	0,397	0,470
		6 años	0,350	0,353	0,314	0,317	0,353	0,353	0,353	0,421
		Promedio de 3 y 6 años	0,350	0,353	0,334	0,337	0,375	0,375	0,375	0,445
	Islandia	3 años	0,034	0,034	0,028	0,028	0,032	0,032	0,032	0,038
		6 años	0,034	0,034	0,027	0,027	0,030	0,030	0,030	0,036
		Promedio de 3 y 6 años	0,034	0,034	0,028	0,028	0,031	0,031	0,031	0,037
	Islas Marshall	3 años	0,001	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001	0,001
*	Islas Salomón	3 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001	0,001
	Israel	3 años	0,467	0,471	0,302	0,305	0,340	0,339	0,340	0,402
		6 años	0,467	0,471	0,325	0,328	0,365	0,365	0,365	0,436
		Promedio de 3 y 6 años	0,467	0,471	0,314	0,316	0,352	0,352	0,352	0,419

<i>Países menos adelantados</i>	<i>Estado Miembro</i>	<i>Escala aprobada por la Asamblea General para 2004-2006 (1)</i>	<i>Escala automática de 2003 (2)</i>	<i>Ingreso nacional bruto total (3)</i>	<i>Ajuste por concepto de la deuda (4)</i>	<i>Ajuste por concepto de la carga de la deuda (5)</i>	<i>Tasa mínima (6)</i>	<i>Tasa tope de los países menos adelantados (7)</i>	<i>Tasa tope (8)</i>
	Italia	3 años	4,885	4,926	3,889	3,924	4,372	4,372	5,175
		6 años	4,885	4,926	3,720	3,754	4,172	4,172	4,983
		Promedio de 3 y 6 años	4,885	4,926	3,805	3,839	4,272	4,273	5,079
	Jamahiriyá Árabe Libia	3 años	0,132	0,133	0,061	0,061	0,046	0,046	0,051
		6 años	0,132	0,133	0,079	0,079	0,071	0,071	0,080
		Promedio de 3 y 6 años	0,132	0,133	0,070	0,070	0,058	0,058	0,066
	Jamaica	3 años	0,008	0,015	0,022	0,020	0,011	0,011	0,013
		6 años	0,008	0,015	0,023	0,021	0,013	0,013	0,014
		Promedio de 3 y 6 años	0,008	0,015	0,022	0,020	0,012	0,012	0,013
	Japón	3 años	19,468	19,629	11,880	11,985	13,355	13,353	15,806
		6 años	19,468	19,629	13,023	13,142	14,605	14,602	17,442
		Promedio de 3 y 6 años	19,468	19,629	12,451	12,563	13,980	13,977	16,624
	Jordania	3 años	0,011	0,011	0,029	0,026	0,011	0,011	0,013
		6 años	0,011	0,011	0,028	0,025	0,011	0,011	0,013
		Promedio de 3 y 6 años	0,011	0,011	0,028	0,026	0,011	0,011	0,013
	Kazajstán	3 años	0,025	0,025	0,085	0,078	0,036	0,036	0,040
		6 años	0,025	0,025	0,073	0,067	0,028	0,028	0,032
		Promedio de 3 y 6 años	0,025	0,025	0,079	0,072	0,032	0,032	0,036
	Kenya	3 años	0,009	0,009	0,040	0,038	0,010	0,010	0,011
		6 años	0,009	0,009	0,040	0,038	0,010	0,010	0,011
		Promedio de 3 y 6 años	0,009	0,009	0,040	0,038	0,010	0,010	0,011
	Kirguistán	3 años	0,001	0,001	0,005	0,004	0,001	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,005	0,004	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,005	0,004	0,001	0,001	0,001
*	Kiribati	3 años	0,001	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001
	Kuwait	3 años	0,162	0,163	0,139	0,140	0,156	0,156	0,185
		6 años	0,162	0,163	0,133	0,135	0,150	0,149	0,179
		Promedio de 3 y 6 años	0,162	0,163	0,136	0,137	0,153	0,153	0,182
*	Lesotho	3 años	0,001	0,001	0,003	0,003	0,001	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,003	0,003	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,003	0,003	0,001	0,001	0,001
	Letonia	3 años	0,015	0,015	0,030	0,027	0,022	0,022	0,024
		6 años	0,015	0,015	0,028	0,025	0,019	0,019	0,021
		Promedio de 3 y 6 años	0,015	0,015	0,029	0,026	0,020	0,020	0,023

<i>Países menos adelantados</i>	<i>Estado Miembro</i>	<i>Escala aprobada por la Asamblea General para 2004-2006 (1)</i>	<i>Escala automática de 2003 (2)</i>	<i>Ingreso nacional bruto total (3)</i>	<i>Ajuste por concepto de la deuda (4)</i>	<i>Ajuste por concepto de la carga de la deuda (5)</i>	<i>Tasa mínima (6)</i>	<i>Tasa tope de los países menos adelantados (7)</i>	<i>Tasa tope (8)</i>
	Líbano	3 años	0,024	0,044	0,053	0,047	0,040	0,040	0,045
		6 años	0,024	0,044	0,054	0,049	0,044	0,044	0,050
		Promedio de 3 y 6 años	0,024	0,044	0,053	0,048	0,042	0,042	0,047
*	Liberia	3 años	0,001	0,001	0,001	0,000	0,000	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,001	0,000	0,000	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001	0,001
	Liechtenstein	3 años	0,005	0,006	0,008	0,008	0,009	0,009	0,010
		6 años	0,005	0,006	0,008	0,008	0,009	0,009	0,010
		Promedio de 3 y 6 años	0,005	0,006	0,008	0,008	0,009	0,009	0,010
	Lituania	3 años	0,024	0,024	0,049	0,047	0,041	0,041	0,045
		6 años	0,024	0,024	0,043	0,041	0,032	0,032	0,036
		Promedio de 3 y 6 años	0,024	0,024	0,046	0,044	0,036	0,036	0,041
	Luxemburgo	3 años	0,077	0,078	0,065	0,065	0,073	0,073	0,086
		6 años	0,077	0,078	0,062	0,063	0,070	0,070	0,083
		Promedio de 3 y 6 años	0,077	0,078	0,063	0,064	0,071	0,071	0,085
*	Madagascar	3 años	0,003	0,003	0,013	0,011	0,003	0,003	0,003
		6 años	0,003	0,003	0,013	0,011	0,003	0,003	0,003
		Promedio de 3 y 6 años	0,003	0,003	0,013	0,011	0,003	0,003	0,003
	Malasia	3 años	0,203	0,205	0,270	0,255	0,184	0,184	0,206
		6 años	0,203	0,205	0,262	0,247	0,176	0,176	0,198
		Promedio de 3 y 6 años	0,203	0,205	0,266	0,251	0,180	0,180	0,202
*	Malawi	3 años	0,001	0,001	0,005	0,004	0,001	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,005	0,004	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,005	0,004	0,001	0,001	0,001
*	Maldivas	3 años	0,001	0,001	0,002	0,002	0,001	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,002	0,002	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,002	0,002	0,001	0,001	0,001
*	Malí	3 años	0,002	0,002	0,011	0,010	0,002	0,002	0,003
		6 años	0,002	0,002	0,010	0,009	0,002	0,002	0,002
		Promedio de 3 y 6 años	0,002	0,002	0,010	0,009	0,002	0,002	0,002
	Malta	3 años	0,014	0,014	0,013	0,013	0,014	0,014	0,017
		6 años	0,014	0,014	0,012	0,012	0,014	0,014	0,017
		Promedio de 3 y 6 años	0,014	0,014	0,013	0,013	0,014	0,014	0,017
	Marruecos	3 años	0,047	0,047	0,115	0,110	0,042	0,042	0,047
		6 años	0,047	0,047	0,111	0,105	0,039	0,039	0,044
		Promedio de 3 y 6 años	0,047	0,047	0,113	0,107	0,040	0,040	0,045

<i>Países menos adelantados</i>	<i>Estado Miembro</i>	<i>Escala aprobada por la Asamblea General para 2004-2006 (1)</i>	<i>Escala automática de 2003 (2)</i>	<i>Ingreso nacional bruto total (3)</i>	<i>Ajuste por concepto de la deuda (4)</i>	<i>Ajuste por concepto de la carga de la deuda (5)</i>	<i>Tasa mínima (6)</i>	<i>Tasa tope de los países menos adelantados (7)</i>	<i>Tasa tope (8)</i>
	Mauricio	3 años	0,011	0,011	0,015	0,014	0,011	0,011	0,013
		6 años	0,011	0,011	0,015	0,014	0,011	0,011	0,012
		Promedio de 3 y 6 años	0,011	0,011	0,015	0,014	0,011	0,011	0,012
*	Mauritania	3 años	0,001	0,001	0,003	0,002	0,001	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,003	0,002	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,003	0,002	0,001	0,001	0,001
	México	3 años	1,883	1,899	1,741	1,709	1,904	1,904	2,254
		6 años	1,883	1,899	1,742	1,703	1,893	1,893	2,261
		Promedio de 3 y 6 años	1,883	1,899	1,742	1,706	1,899	1,898	2,257
	Micronesia (Estados Federados de)	3 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001
	Mónaco	3 años	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003	0,004
		6 años	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003
		Promedio de 3 y 6 años	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003
	Mongolia	3 años	0,001	0,001	0,004	0,003	0,001	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,003	0,003	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,004	0,003	0,001	0,001	0,001
	Montenegro	3 años	...	...	0,003	0,003	0,002	0,002	0,002
		6 años	...	...	0,003	0,003	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	...	...	0,003	0,003	0,002	0,002	0,002
*	Mozambique	3 años	0,001	0,002	0,012	0,011	0,003	0,003	0,003
		6 años	0,001	0,002	0,012	0,010	0,002	0,002	0,003
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,002	0,012	0,011	0,002	0,002	0,003
*	Myanmar	3 años	0,010	0,010	0,026	0,024	0,005	0,005	0,006
		6 años	0,010	0,010	0,024	0,022	0,005	0,005	0,005
		Promedio de 3 y 6 años	0,010	0,010	0,025	0,023	0,005	0,005	0,006
	Namibia	3 años	0,006	0,006	0,012	0,012	0,006	0,006	0,007
		6 años	0,006	0,006	0,012	0,011	0,006	0,006	0,006
		Promedio de 3 y 6 años	0,006	0,006	0,012	0,012	0,006	0,006	0,007
	Nauru	3 años	0,001	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001
*	Nepal	3 años	0,004	0,004	0,017	0,017	0,004	0,004	0,004
		6 años	0,004	0,004	0,018	0,017	0,004	0,004	0,004
		Promedio de 3 y 6 años	0,004	0,004	0,018	0,017	0,004	0,004	0,004

<i>Países menos adelantados</i>	<i>Estado Miembro</i>	<i>Escala aprobada por la Asamblea General para 2004-2006 (1)</i>	<i>Escala automática de 2003 (2)</i>	<i>Ingreso nacional bruto total (3)</i>	<i>Ajuste por concepto de la deuda (4)</i>	<i>Ajuste por concepto de la carga de la deuda (5)</i>	<i>Tasa mínima (6)</i>	<i>Tasa tope de los países menos adelantados (7)</i>	<i>Tasa tope (8)</i>
	Nicaragua	3 años	0,001	0,001	0,011	0,009	0,003	0,003	0,003
		6 años	0,001	0,001	0,011	0,009	0,003	0,003	0,003
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,011	0,009	0,003	0,003	0,003
*	Níger	3 años	0,001	0,001	0,007	0,006	0,001	0,001	0,002
		6 años	0,001	0,001	0,006	0,006	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,006	0,006	0,001	0,001	0,001
	Nigeria	3 años	0,042	0,043	0,201	0,191	0,053	0,053	0,059
		6 años	0,042	0,043	0,193	0,183	0,050	0,050	0,057
		Promedio de 3 y 6 años	0,042	0,043	0,197	0,187	0,052	0,052	0,058
	Noruega	3 años	0,679	0,685	0,606	0,611	0,681	0,681	0,806
		6 años	0,679	0,685	0,566	0,571	0,635	0,635	0,758
		Promedio de 3 y 6 años	0,679	0,685	0,586	0,591	0,658	0,658	0,782
	Nueva Zelanda	3 años	0,221	0,223	0,201	0,203	0,226	0,226	0,268
		6 años	0,221	0,223	0,182	0,184	0,205	0,205	0,244
		Promedio de 3 y 6 años	0,221	0,223	0,192	0,194	0,216	0,215	0,256
	Omán	3 años	0,070	0,071	0,057	0,056	0,062	0,062	0,074
		6 años	0,070	0,071	0,057	0,055	0,061	0,061	0,073
		Promedio de 3 y 6 años	0,070	0,071	0,057	0,055	0,062	0,062	0,073
	Países Bajos	3 años	1,690	1,695	1,436	1,449	1,615	1,614	1,911
		6 años	1,690	1,695	1,371	1,383	1,537	1,537	1,836
		Promedio de 3 y 6 años	1,690	1,695	1,403	1,416	1,576	1,576	1,873
	Pakistán	3 años	0,055	0,056	0,221	0,211	0,057	0,057	0,063
		6 años	0,055	0,056	0,216	0,205	0,055	0,055	0,062
		Promedio de 3 y 6 años	0,055	0,056	0,218	0,208	0,056	0,056	0,063
	Palau	3 años	0,001	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001
	Panamá	3 años	0,019	0,019	0,033	0,030	0,021	0,021	0,023
		6 años	0,019	0,019	0,033	0,031	0,022	0,022	0,024
		Promedio de 3 y 6 años	0,019	0,019	0,033	0,031	0,021	0,021	0,024
	Papua Nueva Guinea	3 años	0,003	0,003	0,010	0,009	0,003	0,003	0,003
		6 años	0,003	0,003	0,010	0,009	0,003	0,003	0,003
		Promedio de 3 y 6 años	0,003	0,003	0,010	0,009	0,003	0,003	0,003
	Paraguay	3 años	0,012	0,012	0,016	0,015	0,005	0,005	0,005
		6 años	0,012	0,012	0,019	0,018	0,006	0,006	0,007
		Promedio de 3 y 6 años	0,012	0,012	0,017	0,016	0,006	0,006	0,006

<i>Países menos adelantados</i>	<i>Estado Miembro</i>	<i>Escala aprobada por la Asamblea General para 2004-2006 (1)</i>	<i>Escala automática de 2003 (2)</i>	<i>Ingreso nacional bruto total (3)</i>	<i>Ajuste por concepto de la deuda (4)</i>	<i>Ajuste por concepto de la carga de la deuda (5)</i>	<i>Tasa mínima (6)</i>	<i>Tasa tope de los países menos adelantados (7)</i>	<i>Tasa tope (8)</i>
	Perú	3 años	0,092	0,093	0,162	0,153	0,074	0,074	0,082
		6 años	0,092	0,093	0,163	0,153	0,074	0,074	0,084
		Promedio de 3 y 6 años	0,092	0,093	0,162	0,153	0,074	0,074	0,083
	Polonia	3 años	0,461	0,464	0,566	0,540	0,485	0,485	0,542
		6 años	0,461	0,464	0,556	0,532	0,466	0,466	0,525
		Promedio de 3 y 6 años	0,461	0,464	0,561	0,536	0,475	0,475	0,533
	Portugal	3 años	0,470	0,474	0,405	0,409	0,456	0,456	0,540
		6 años	0,470	0,474	0,384	0,387	0,430	0,430	0,514
		Promedio de 3 y 6 años	0,470	0,474	0,395	0,398	0,443	0,443	0,527
	Qatar	3 años	0,064	0,064	0,067	0,067	0,075	0,075	0,089
		6 años	0,064	0,064	0,060	0,061	0,067	0,067	0,081
		Promedio de 3 y 6 años	0,064	0,064	0,064	0,064	0,071	0,071	0,085
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	3 años	6,127	6,178	5,085	5,130	5,716	5,715	6,765
		6 años	6,127	6,178	4,867	4,911	5,458	5,457	6,518
		Promedio de 3 y 6 años	6,127	6,178	4,976	5,020	5,587	5,586	6,642
	República Árabe Siria	3 años	0,038	0,038	0,053	0,046	0,015	0,015	0,017
		6 años	0,038	0,038	0,054	0,047	0,016	0,016	0,018
		Promedio de 3 y 6 años	0,038	0,038	0,053	0,046	0,015	0,015	0,017
*	República Centrafricana	3 años	0,001	0,001	0,003	0,003	0,001	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,003	0,003	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,003	0,003	0,001	0,001	0,001
	República Checa	3 años	0,183	0,184	0,234	0,224	0,250	0,250	0,296
		6 años	0,183	0,184	0,210	0,201	0,223	0,223	0,267
		Promedio de 3 y 6 años	0,183	0,184	0,222	0,212	0,237	0,237	0,281
	República de Corea	3 años	1,796	1,808	1,661	1,675	1,867	1,867	2,210
		6 años	1,796	1,808	1,595	1,609	1,788	1,788	2,136
		Promedio de 3 y 6 años	1,796	1,808	1,628	1,642	1,828	1,827	2,173
*	República Democrática del Congo	3 años	0,003	0,003	0,015	0,012	0,002	0,002	0,003
		6 años	0,003	0,003	0,024	0,020	0,004	0,004	0,005
		Promedio de 3 y 6 años	0,003	0,003	0,019	0,016	0,003	0,003	0,004
*	República Democrática Popular Lao	3 años	0,001	0,001	0,006	0,005	0,001	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,005	0,005	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,005	0,005	0,001	0,001	0,001

<i>Países menos adelantados</i>	<i>Estado Miembro</i>	<i>Escala aprobada por la Asamblea General para 2004-2006 (1)</i>	<i>Escala automática de 2003 (2)</i>	<i>Ingreso nacional bruto total (3)</i>	<i>Ajuste por concepto de la deuda (4)</i>	<i>Ajuste por concepto de la carga de la deuda (5)</i>	<i>Tasa mínima (6)</i>	<i>Tasa tope de los países menos adelantados (7)</i>	<i>Tasa tope (8)</i>
	República de Moldova	3 años	0,001	0,001	0,006	0,006	0,002	0,002	0,002
		6 años	0,001	0,001	0,005	0,005	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,006	0,005	0,001	0,001	0,002
	República Dominicana	3 años	0,035	0,035	0,047	0,046	0,021	0,021	0,024
		6 años	0,035	0,035	0,053	0,051	0,025	0,025	0,029
		Promedio de 3 y 6 años	0,035	0,035	0,050	0,048	0,023	0,023	0,026
	República Popular Democrática de Corea	3 años	0,010	0,010	0,030	0,026	0,007	0,007	0,007
		6 años	0,010	0,010	0,032	0,028	0,007	0,007	0,008
		Promedio de 3 y 6 años	0,010	0,010	0,031	0,027	0,007	0,007	0,008
*	República Unida de Tanzania	3 años	0,006	0,006	0,029	0,026	0,006	0,006	0,007
		6 años	0,006	0,006	0,029	0,027	0,006	0,006	0,007
		Promedio de 3 y 6 años	0,006	0,006	0,029	0,026	0,006	0,006	0,007
	Rumania	3 años	0,060	0,061	0,159	0,152	0,084	0,084	0,093
		6 años	0,060	0,061	0,140	0,135	0,068	0,068	0,077
		Promedio de 3 y 6 años	0,060	0,061	0,150	0,144	0,076	0,076	0,085
*	Rwanda	3 años	0,001	0,001	0,005	0,004	0,001	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,005	0,005	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,005	0,004	0,001	0,001	0,001
	Saint Kitts y Nevis	3 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001
*	Samoa	3 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001
	San Marino	3 años	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003
		6 años	0,003	0,003	0,002	0,002	0,003	0,003	0,003
		Promedio de 3 y 6 años	0,003	0,003	0,002	0,002	0,003	0,003	0,003
	Santa Lucía	3 años	0,002	0,002	0,002	0,002	0,001	0,001	0,002
		6 años	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002
		Promedio de 3 y 6 años	0,002	0,002	0,002	0,002	0,001	0,001	0,002
*	Santo Tomé y Príncipe	3 años	0,001	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001
	San Vicente y las Granadinas	3 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001

<i>Países menos adelantados</i>	<i>Estado Miembro</i>		<i>Escala aprobada por la Asamblea General para 2004-2006 (1)</i>	<i>Escala automática de 2003 (2)</i>	<i>Ingreso nacional bruto total (3)</i>	<i>Ajuste por concepto de la deuda (4)</i>	<i>Ajuste por concepto de la carga de la deuda (5)</i>	<i>Tasa mínima (6)</i>	<i>Tasa tope de los países menos adelantados (7)</i>	<i>Tasa tope (8)</i>
*	Senegal	3 años	0,005	0,005	0,017	0,016	0,004	0,004	0,004	0,005
		6 años	0,005	0,005	0,016	0,015	0,004	0,004	0,004	0,004
		Promedio de 3 y 6 años	0,005	0,005	0,016	0,015	0,004	0,004	0,004	0,005
	Serbia	3 años	0,019	0,019	0,050	0,046	0,023	0,023	0,023	0,026
		6 años	0,019	0,019	0,041	0,036	0,016	0,016	0,016	0,018
		Promedio de 3 y 6 años	0,019	0,019	0,046	0,041	0,020	0,020	0,020	0,022
	Seychelles	3 años	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002
		6 años	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002
		Promedio de 3 y 6 años	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002
*	Sierra Leona	3 años	0,001	0,001	0,003	0,002	0,000	0,001	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,002	0,002	0,000	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,003	0,002	0,000	0,001	0,001	0,001
	Singapur	3 años	0,388	0,391	0,255	0,257	0,287	0,286	0,287	0,339
		6 años	0,388	0,391	0,265	0,268	0,298	0,298	0,298	0,356
		Promedio de 3 y 6 años	0,388	0,391	0,260	0,262	0,292	0,292	0,292	0,347
*	Somalia	3 años	0,001	0,001	0,006	0,005	0,001	0,001	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,006	0,005	0,001	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,006	0,005	0,001	0,001	0,001	0,001
	Sri Lanka	3 años	0,017	0,017	0,050	0,047	0,015	0,015	0,015	0,016
		6 años	0,017	0,017	0,050	0,047	0,015	0,015	0,015	0,017
		Promedio de 3 y 6 años	0,017	0,017	0,050	0,047	0,015	0,015	0,015	0,017
	Sudáfrica	3 años	0,292	0,294	0,434	0,428	0,281	0,281	0,281	0,314
		6 años	0,292	0,294	0,417	0,411	0,262	0,262	0,262	0,295
		Promedio de 3 y 6 años	0,292	0,294	0,425	0,420	0,272	0,272	0,272	0,305
*	Sudán	3 años	0,008	0,008	0,044	0,038	0,010	0,010	0,010	0,010
		6 años	0,008	0,008	0,040	0,034	0,008	0,008	0,008	0,009
		Promedio de 3 y 6 años	0,008	0,008	0,042	0,036	0,009	0,009	0,009	0,010
*	Suecia	3 años	0,998	1,001	0,817	0,824	0,918	0,918	0,918	1,087
		6 años	0,998	1,001	0,788	0,795	0,883	0,883	0,883	1,055
		Promedio de 3 y 6 años	0,998	1,001	0,802	0,809	0,901	0,901	0,901	1,071
	Suiza	3 años	1,197	1,207	0,925	0,933	1,040	1,039	1,040	1,230
		6 años	1,197	1,207	0,897	0,905	1,006	1,005	1,006	1,201
		Promedio de 3 y 6 años	1,197	1,207	0,911	0,919	1,023	1,022	1,023	1,216
	Suriname	3 años	0,001	0,001	0,003	0,002	0,001	0,001	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,002	0,002	0,001	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,003	0,002	0,001	0,001	0,001	0,001

<i>Países menos adelantados</i>	<i>Estado Miembro</i>	<i>Escala aprobada por la Asamblea General para 2004-2006 (1)</i>	<i>Escala automática de 2003 (2)</i>	<i>Ingreso nacional bruto total (3)</i>	<i>Ajuste por concepto de la deuda (4)</i>	<i>Ajuste por concepto de la carga de la deuda (5)</i>	<i>Tasa mínima (6)</i>	<i>Tasa tope de los países menos adelantados (7)</i>	<i>Tasa tope (8)</i>
	Swazilandia	3 años	0,002	0,002	0,005	0,005	0,002	0,002	0,003
		6 años	0,002	0,002	0,005	0,005	0,002	0,002	0,002
		Promedio de 3 y 6 años	0,002	0,002	0,005	0,005	0,002	0,002	0,003
	Tailandia	3 años	0,209	0,211	0,383	0,368	0,181	0,181	0,202
		6 años	0,209	0,211	0,379	0,358	0,172	0,172	0,194
		Promedio de 3 y 6 años	0,209	0,211	0,381	0,363	0,177	0,177	0,198
	Tayikistán	3 años	0,001	0,001	0,004	0,004	0,001	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,004	0,003	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,004	0,004	0,001	0,001	0,001
*	Timor-Leste	3 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001
*	Togo	3 años	0,001	0,001	0,005	0,004	0,001	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,005	0,004	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,005	0,004	0,001	0,001	0,001
	Tonga	3 años	0,001	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001
	Trinidad y Tabago	3 años	0,022	0,027	0,027	0,027	0,030	0,030	0,035
		6 años	0,022	0,027	0,026	0,025	0,028	0,028	0,033
		Promedio de 3 y 6 años	0,022	0,027	0,027	0,026	0,029	0,029	0,034
	Túnez	3 años	0,032	0,032	0,064	0,059	0,029	0,029	0,033
		6 años	0,032	0,032	0,063	0,058	0,029	0,029	0,032
		Promedio de 3 y 6 años	0,032	0,032	0,063	0,059	0,029	0,029	0,033
	Turkmenistán	3 años	0,005	0,005	0,019	0,019	0,008	0,008	0,009
		6 años	0,005	0,005	0,018	0,018	0,007	0,007	0,008
		Promedio de 3 y 6 años	0,005	0,005	0,018	0,019	0,007	0,007	0,008
	Turquía	3 años	0,372	0,376	0,652	0,608	0,381	0,381	0,425
		6 años	0,372	0,376	0,611	0,570	0,342	0,342	0,386
		Promedio de 3 y 6 años	0,372	0,376	0,632	0,589	0,361	0,361	0,405
*	Tuvalu	3 años	0,001	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,000	0,000	0,000	0,001	0,001
	Ucrania	3 años	0,039	0,040	0,141	0,136	0,047	0,047	0,052
		6 años	0,039	0,040	0,124	0,120	0,038	0,038	0,043
		Promedio de 3 y 6 años	0,039	0,040	0,132	0,128	0,043	0,043	0,048

<i>Países menos adelantados</i>	<i>Estado Miembro</i>		<i>Escala aprobada por la Asamblea General para 2004-2006 (1)</i>	<i>Escala automática de 2003 (2)</i>	<i>Ingreso nacional bruto total (3)</i>	<i>Ajuste por concepto de la deuda (4)</i>	<i>Ajuste por concepto de la carga de la deuda (5)</i>	<i>Tasa mínima (6)</i>	<i>Tasa tope de los países menos adelantados (7)</i>	<i>Tasa tope (8)</i>
*	Uganda	3 años	0,006	0,006	0,018	0,017	0,004	0,004	0,004	0,004
		6 años	0,006	0,006	0,018	0,017	0,004	0,004	0,004	0,004
		Promedio de 3 y 6 años	0,006	0,006	0,018	0,017	0,004	0,004	0,004	0,004
	Uruguay	3 años	0,048	0,048	0,032	0,028	0,018	0,018	0,017	0,020
		6 años	0,048	0,048	0,046	0,043	0,035	0,035	0,035	0,039
		Promedio de 3 y 6 años	0,048	0,048	0,039	0,036	0,026	0,026	0,026	0,029
	Uzbekistán	3 años	0,014	0,014	0,029	0,027	0,007	0,007	0,007	0,008
		6 años	0,014	0,014	0,034	0,032	0,009	0,008	0,008	0,010
		Promedio de 3 y 6 años	0,014	0,014	0,031	0,030	0,008	0,008	0,008	0,009
*	Vanuatu	3 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001	0,001
		6 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001	0,001
		Promedio de 3 y 6 años	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,001	0,001	0,001
	Venezuela (República Bolivariana de)	3 años	0,171	0,173	0,250	0,241	0,160	0,160	0,160	0,179
		6 años	0,171	0,173	0,298	0,287	0,219	0,218	0,219	0,246
		Promedio de 3 y 6 años	0,171	0,173	0,274	0,264	0,189	0,189	0,189	0,213
	Viet Nam	3 años	0,021	0,021	0,107	0,103	0,027	0,027	0,027	0,030
		6 años	0,021	0,021	0,102	0,097	0,025	0,025	0,025	0,028
		Promedio de 3 y 6 años	0,021	0,021	0,105	0,100	0,026	0,026	0,026	0,029
*	Yemen	3 años	0,006	0,006	0,030	0,029	0,008	0,008	0,008	0,009
		6 años	0,006	0,006	0,029	0,027	0,007	0,007	0,007	0,008
		Promedio de 3 y 6 años	0,006	0,006	0,030	0,028	0,008	0,008	0,008	0,009
*	Zambia	3 años	0,002	0,002	0,012	0,009	0,002	0,002	0,002	0,003
		6 años	0,002	0,002	0,011	0,009	0,002	0,002	0,002	0,002
		Promedio de 3 y 6 años	0,002	0,002	0,011	0,009	0,002	0,002	0,002	0,002
	Zimbabwe	3 años	0,007	0,007	0,027	0,025	0,008	0,008	0,008	0,008
		6 años	0,007	0,007	0,027	0,026	0,008	0,008	0,008	0,009
		Promedio de 3 y 6 años	0,007	0,007	0,027	0,026	0,008	0,008	0,008	0,009
Total			100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000	100,000

65. Sobre la base de esos resultados y la aplicación de la metodología empleada para la escala vigente, la Comisión determinó que había 21 Estados Miembros cuyas tasas de prorrateo para el período 2007-2009 aumentarían o disminuirían en más del 50% en comparación con las tasas recomendadas por la Comisión de Cuotas para el período 2004-2006. En varios casos, los datos subyacentes fueron sometidos a importantes modificaciones, ya fuera por los Estados Miembros en cuestión o cuando las estimaciones anteriores de la División de Estadística se sustituyeron por datos oficiales. En los casos de países que se encontraban en el límite mínimo o cerca de él, los cambios de las tasas de prorrateo son elevados en términos porcentuales. En algunos casos, se combina una alta tasa de crecimiento efectivo con una valorización de la moneda, pero no una medida que exija un ajuste del tipo de cambio de mercado. En varios casos, los países también atraviesan el umbral del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita, en uno u otro sentido. Habiendo examinado esos casos, la Comisión no consideró que ninguna exigiera nuevos ajustes. Se presentan detalles en el anexo III.

Capítulo IV

Planes de pago plurianuales

66. En el párrafo 1 de su resolución 57/4 B, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones hechas por la Comisión de Cuotas sobre los planes de pago plurianuales³. En éstas se señalaba que:

a) Se debería alentar a los Estados Miembros a que presentaran planes de pago plurianuales, porque éstos constituían un instrumento útil para reducir las cuotas pendientes de pago y una forma de demostrar su compromiso de cumplir con sus obligaciones financieras para con las Naciones Unidas;

b) Debía tenerse debidamente en cuenta la situación económica de los Estados Miembros, ya que quizá no todos ellos estuvieran en condiciones de presentar dichos planes;

c) Los planes de pago plurianuales deberían seguir siendo voluntarios y no deberían estar vinculados automáticamente a otras medidas;

d) Los Estados Miembros que estuvieran considerando la posibilidad de presentar un plan de pago plurianual lo presentaran al Secretario General para información de otros Estados Miembros y debería alentar a esos Estados Miembros a que consultaran con la Secretaría para pedir asesoramiento sobre la preparación de sus planes y que, en ese contexto, convendría que los planes dispusieran que el Estado Miembro pagara cada año las cuotas del año en curso y una parte de sus pagos atrasados y que, de ser posible, previeran en general que las sumas en mora del Estado Miembro quedaran saldadas dentro de un plazo máximo de seis años;

e) Se pidiera al Secretario General que proporcionara información sobre la presentación de dichos planes a la Asamblea, por conducto de la Comisión;

f) Se pidiera al Secretario General que presentara un informe anual a la Asamblea, por conducto de la Comisión, sobre el estado de los planes de pago de los Estados Miembros al 31 de diciembre de cada año;

g) En el caso de los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de presentar un plan de pago, la Comisión y la Asamblea tuvieran en cuenta la presentación del plan y el estado de su ejecución cuando examinaran sus solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta.

En sus resoluciones 58/1 B, 59/1 B y 60/237, la Asamblea reafirmó lo dispuesto en el párrafo 1 de su resolución 57/4 B.

67. Para su examen de esta cuestión, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre los planes de pago plurianuales (A/61/68) preparados con arreglo a las recomendaciones de la Comisión. También se le suministró información actualizada sobre el estado de ejecución de los planes de pago.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, 57º período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/57/11), párrs. 17 a 23.

A. Nuevos planes de pago

68. Al examinar la cuestión, la Comisión tuvo ante sí el texto de una carta de fecha 9 de agosto de 2005 dirigida al Presidente de la Comisión de Cuotas por el Representante Permanente de Liberia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía una carta de fecha 12 de julio de 2005 del Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia. También tuvo ante sí el texto de una carta de fecha 19 de mayo de 2006 del Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Liberia ante las Naciones Unidas por la que se transmitía una carta de fecha 19 de mayo de 2006 dirigida al Presidente de la Comisión de Cuotas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia.

69. La Comisión tomó nota de los planes de pago presentados por Liberia en las dos cartas dirigidas al Presidente de la Comisión de Cuotas. Se reproducen en el cuadro que figura a continuación.

(En dólares EE.UU.)

	<i>Cronograma propuesto en</i>	
	<i>2005</i>	<i>2006</i>
2005	100 000	—
2006	^a	150 000
2007	^a	^b

^a Pago de 50.000 dólares cada dos meses a partir de octubre de 2005.

^b Las propuestas de pago se presentarán anualmente.

70. La Comisión recordó que en 2003 la República Centroafricana había indicado que tenía previsto presentar en una fecha posterior un calendario de pago de sus cuotas atrasadas. La Comisión recordó asimismo que, al presentar en 2004 su solicitud de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta, la República Centroafricana había indicado que su Ministerio de Hacienda y Presupuesto estaba preparando un calendario de pagos de la suma adeudada a largo plazo que daría a conocer muy pronto. No se había recibido más información desde entonces, aunque en el contexto de su solicitud de exención con arreglo al Artículo 19, el representante de la República Centroafricana señaló que su Gobierno estaba examinando la cuestión del atraso en sus pagos a las Naciones Unidas.

71. La Comisión también recordó que, en el contexto de su solicitud de exención con arreglo al Artículo 19 formulada en 2004, Guinea-Bissau había indicado que mantendría en constante examen la cuestión de los planes de pago plurianuales y que, a medida que se normalizara la situación en el país, elaboraría ese plan como cuestión prioritaria. En el contexto de su solicitud de exención con arreglo al Artículo 19 formulada en 2005, Guinea-Bissau señaló que seguiría examinando la cuestión de los planes de pago plurianuales y que, cuando se normalizara la situación del país, establecería de manera prioritaria un plan al respecto, del que informaría a la Asamblea General. En el contexto de su solicitud de exención con arreglo al Artículo 19 para el año en curso, Guinea-Bissau indicó que, de prosperar sus actividades de alivio de la deuda y si se celebraba una conferencia de mesa

redonda de donantes en noviembre de 2006 según lo previsto, estaría en condiciones de presentar un plan de pago plurianual como había previsto.

72. Se informó a la Comisión de que la Secretaría había anunciado en el *Diario de las Naciones Unidas* que la Comisión de Cuotas examinaría en su 66° período de sesiones los planes de pago plurianuales, y había invitado a los Estados Miembros que tuvieran intención de presentar esos planes a comunicarse con la Secretaría para obtener más información. Como se señaló más arriba, Liberia presentó un nuevo plan de pago.

B. Estado de los planes de pago

73. En el cuadro que figura en el párrafo 23 del informe del Secretario General (A/61/68) se resume el estado de ejecución de los seis planes de pago con la información disponible hasta el 31 de diciembre de 2005. Dichos planes de pago habían sido presentados por Georgia en 2003 (su cuarto plan), el Iraq en 2005 (su primer plan), el Níger en 2004 (su primer plan), la República de Moldova en 2001 (su tercer plan), Santo Tomé y Príncipe en 2002 (su primer plan) y Tayikistán en 2000 (su primer plan). También se proporcionó a la Comisión información actualizada hasta el 30 de junio de 2006, incluido el plan propuesto por Liberia, que se presenta en el cuadro sobre el estado de ejecución de los planes de pago, pero sin incluir los planes propuestos por el Iraq y la República de Moldova, pues esos Estados Miembros habían hecho los pagos previstos en sus planes y no se les aplicaba lo dispuesto en el Artículo 19 en 2006.

Estado de ejecución de los planes de pago al 30 de junio de 2006

(En dólares EE.UU.)

	<i>Georgia</i>				<i>Liberia</i>			
	<i>Plan más reciente</i>	<i>Cuotas al 31 de diciembre</i>	<i>Pagos/ créditos</i>	<i>Sumas pendientes al 31 de diciembre</i>	<i>Plan de pago</i>	<i>Cuotas al 31 de diciembre</i>	<i>Pagos/ créditos</i>	<i>Sumas pendientes al 31 de diciembre</i>
1999				7 205 324				1 147 524
2000		116 120	184 443	7 188 001		31 506	106 192	1 072 838
2001		87 686	302 218	6 973 469		16 166	630	1 088 374
2002		114 552	70 298	7 019 723		17 137	2 635	1 102 876
2003		97 200	14 759	7 102 164		17 124	1 636	1 118 364
2004	776 229	79 750	899 929	6 281 985		20 932	2 899	1 136 397
2005	776 229	87 328	777 744	5 591 569		24 264	169	1 160 492
2006 ^a	776 229	63 269	784 636	4 870 202	150 000	19 891	50 000	1 130 383
2007	776 229							
2008	776 229							
2009	776 229							
2010	776 229							
2011	776 229							
2012	776 229							
2013	776 229							

	<i>Níger</i>				<i>Santo Tomé y Príncipe</i>			
	<i>Plan de pago</i>	<i>Cuotas al 31 de diciembre</i>	<i>Pagos/ créditos</i>	<i>Sumas pendientes al 31 de diciembre</i>	<i>Plan de pago</i>	<i>Cuotas al 31 de diciembre</i>	<i>Pagos/ créditos</i>	<i>Sumas pendientes al 31 de diciembre</i>
1999				334 149				570 783
2000		27 082	95	361 136		13 543	48	584 278
2001		14 483	318	375 301		14 254	157	598 375
2002		15 723	3 233	387 791	27 237	15 723	29 146	584 952
2003		17 124	950	403 965	42 237	17 124	929	601 147
2004	18 000	20 932	28 926	395 971	59 237	20 932	1 559	620 520
2005	40 000	24 264	41 436	378 799	74 237	24 264	202	644 582
2006 ^a	45 000	19 891	0	398 690	89 237	19 891	0	664 473
2007	50 000				114 237			
2008	70 000				134 237			
2009	98 000				153 752			
2010	98 000							
2011	98 000							
2012	30 000							
2013								

<i>Tayikistán</i>				
	<i>Plan de pago</i>	<i>Cuotas al 31 de diciembre</i>	<i>Pagos/ créditos</i>	<i>Sumas pendientes al 31 de diciembre</i>
1999				2 436 208
2000	65 251	63 507	205 389	2 294 326
2001	67 822	18 727	296 251	2 046 802
2002	67 822	22 205	306 961	1 765 046
2003	67 822	19 439	296 628	1 487 857
2004	67 822	26 183	400 955	1 113 085
2005	67 822	29 111	65 957	1 076 239
2006 ^a	203 466	21 092	17 525	1 079 806
2007	203 466			
2008	203 467			
2009	203 467			
2010	203 467			
2011				
2012				
2013				

^a Al 30 de junio de 2006.

74. La Comisión observó que Georgia y el Níger habían hecho los pagos programados para 2005 en sus planes de pago plurianuales. Santo Tomé y Príncipe no había hecho pagos con arreglo a su plan desde 2002. Aunque el pago de Tayikistán correspondiente a 2005 había sido levemente inferior al programado en su plan, sus pagos de años anteriores habían superado con creces los montos programados. En el contexto de su solicitud de exención con arreglo al Artículo 19, Tayikistán pidió que se pasaran a pérdidas y ganancias sus cuotas atrasadas correspondientes al mantenimiento de la paz acumuladas hasta 2000. Como se indica en la sección V *infra*, la Comisión llegó a la conclusión de que esa solicitud escapaba a su competencia en su carácter de órgano de asesoramiento técnico.

C. Conclusiones y recomendaciones

75. La Comisión llegó a la conclusión de que el sistema de planes de pago plurianuales, aprobado por la Asamblea General en 2002, había hecho una contribución positiva al alentar y ayudar a los Estados Miembros a reducir las cuotas pendientes de pago y al proporcionarles un medio de demostrar su compromiso de cumplir las obligaciones financieras que habían contraído con las Naciones Unidas.

76. A ese respecto, la Comisión celebró que Liberia hubiera presentado un plan de pagos plurianuales y señaló que se había recibido el pago inicial previsto en el plan. La Comisión observó con reconocimiento que el Iraq había terminado de efectuar los pagos previstos en su plan y que ya no se le aplicaba lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta. También observó con reconocimiento que Georgia y el Níger habían hecho todos sus pagos correspondientes a 2005 previstos en sus planes de pagos plurianuales, y que Georgia también lo había hecho en relación con 2006. La Comisión reconoció los esfuerzos considerables realizados por esos Estados Miembros para cumplir los compromisos contraídos al presentar sus planes.

77. Reconociendo que la presentación de planes de pagos plurianuales era voluntaria y no estaba vinculada automáticamente a otras medidas, la Comisión destacó la importancia de que los Estados Miembros que hubieran presentado sus planes cumplieran los compromisos contraídos.

78. Sobre la base de su experiencia positiva hasta la fecha, la Comisión recomendó que la Asamblea General alentara a otros Estados Miembros que estuvieran en mora a que estudiaran la posibilidad de presentar planes de pago plurianuales.

Capítulo V

Aplicación del Artículo 19 de la Carta

79. La Comisión recordó su mandato general, enunciado en el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General, de asesorar a la Asamblea respecto a las medidas que hubieran de adoptarse para la aplicación del Artículo 19 de la Carta. Recordó también las decisiones de la Asamblea que figuran en su resolución 54/237 C, referentes a los procedimientos para examinar las solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19, así como los resultados de su propio examen reciente de la cuestión.

Solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta

80. La Comisión recordó que la Asamblea General, en su resolución 54/237 C, había instado a todos los Estados Miembros en mora que solicitaran la exención contemplada en el Artículo 19 de la Carta a que presentaran la información justificativa más completa posible, en particular información sobre agregados económicos, ingresos y gastos del Estado, recursos en divisas, endeudamiento, dificultades para atender las obligaciones financieras internas o internacionales, y cualquier otra información en apoyo de la aseveración de que el hecho de que no se hubieran efectuado los pagos necesarios era atribuible a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Miembro correspondiente. La Asamblea también decidió que las solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta fueran presentadas por los Estados Miembros al Presidente de la Asamblea por lo menos dos semanas antes del período de sesiones de la Comisión, a fin de que pudiera hacerse un examen completo de las solicitudes.

81. La Comisión observó que, atendiendo a esta última disposición, el Presidente de la Asamblea General debería haber recibido las solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 a más tardar el 22 de mayo de 2006, para que la Comisión pudiera examinarlas en su 66° período de sesiones. También observó que se había publicado un anuncio al respecto en el *Diario de las Naciones Unidas* del 18 de marzo al 22 de mayo de 2006 y que, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 60/237 de la Asamblea General, se había enviado una nota con el mismo objeto a todos los Estados Miembros. Se recibieron ocho solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 dentro del plazo especificado en la resolución. En 2005 también se recibieron ocho solicitudes dentro del plazo establecido, 10 en 2004, 9 en 2003, 7 en 2002, 3 en 2001 y 7 en 2000.

82. La Comisión observó que cuatro de los Estados Miembros que habían solicitado exenciones con arreglo al Artículo 19 de la Carta habían presentado planes de pago plurianuales para saldar sus cuotas atrasadas. **La Comisión alentó a todos los Estados Miembros que solicitaran una exención con arreglo al Artículo 19 a que consideraran la posibilidad de presentar un plan de pago, si estaban en condiciones de hacerlo, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuraban en los párrafos 17 a 23 de su informe sobre su 62° período de sesiones³, que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 57/4 B y reafirmó en las resoluciones 58/1 B, 59/1 B y 60/237.**

83. Al examinar las solicitudes, la Comisión tuvo ante sí información facilitada por los ocho Estados Miembros de que se trataba y por la Secretaría. También se

reunió con representantes de los Estados Miembros, un representante de la Unión Africana y representantes de las dependencias competentes de la Secretaría y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

1. República Centroafricana

84. La Comisión tuvo ante sí el texto de una carta de fecha 19 de mayo de 2006 dirigida a su Presidente interino por el Presidente de la Asamblea General, por la que se transmitía una carta de fecha 17 de mayo de 2006 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Centroafricana ante las Naciones Unidas. La Comisión escuchó también la exposición oral de un representante de la República Centroafricana.

85. En sus exposiciones oral y escrita, la República Centroafricana indicó que, a pesar de las elecciones libres y democráticas celebradas en 2005, el país se encontraba en una situación caracterizada por el desmantelamiento de su estructura económica a causa de las múltiples crisis militares y políticas, un nivel de pobreza alarmante y una alta prevalencia del VIH/SIDA. En vista de la situación, el Consejo de Administración de la Asociación Internacional de Fomento había incluido a la República Centroafricana entre los países que podían solicitar el alivio de su deuda.

86. El Gobierno reconoció las obligaciones que tenía contraídas con las Naciones Unidas e indicó que haría todo lo posible por comenzar a regularizar el atraso en el pago de las cuotas tan pronto comenzaran a registrarse adelantos económicos. El Gobierno estaba estudiando la cuestión y esperaba poder realizar algún pago.

87. La Secretaría proporcionó información a la Comisión acerca de la situación en la República Centroafricana. Se habían celebrado elecciones legislativas y presidenciales el año anterior, pero la situación seguía siendo precaria, con constantes problemas de seguridad en algunas regiones. Pese a que habían aumentado algo los ingresos del Estado y la asistencia presupuestaria externa, el Gobierno seguía debiendo sueldos atrasados a los funcionarios públicos. La situación humanitaria también seguía siendo grave: escaseaban los alimentos y estaban reapareciendo varias enfermedades transmisibles. La inversión seguía siendo muy baja y la ayuda internacional era limitada, aunque se estaban haciendo gestiones para tratar de conseguir ayuda adicional.

88. Algunos miembros concluyeron que, dada la grave situación que atravesaba la República Centroafricana, el hecho de que no hubiera pagado la cantidad mínima necesaria para evitar que se le aplicara el Artículo 19 de la Carta se debía a circunstancias ajenas a su voluntad y que, por tanto, se le debía conceder la exención contemplada en el Artículo 19. Además señalaron que en 1998 la República Centroafricana había pagado la considerable suma de 513.567 dólares. Otros miembros recordaron que el país no había efectuado pago alguno desde 1998. Recordaron también que la República Centroafricana había indicado en dos ocasiones su intención de presentar un calendario para el pago de sus cuotas atrasadas y aún no lo había presentado. Señalaron que los problemas de pobreza, que afectaban la capacidad de pago de los Estados Miembros, ya se tenían en cuenta en la escala de cuotas. Por consiguiente, no estaban convencidos de que se debiera conceder a la República Centroafricana la exención contemplada en el Artículo 19.

89. La Comisión concluyó que, en definitiva, el hecho de que la República Centroafricana no hubiera pagado la cantidad mínima necesaria para evitar que se le aplicara el Artículo 19 se debía a circunstancias ajenas a su voluntad.

Recomendó, por consiguiente, que se permitiera a la República Centroafricana votar hasta el final del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

90. La Comisión recordó las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe sobre su 65° período de sesiones⁴ y observó que la República Centroafricana no había efectuado pago alguno desde 1998 y que, en consecuencia, la cantidad que adeudaba a las Naciones Unidas había seguido aumentando. La Comisión instó una vez más a la República Centroafricana a que empezara a hacer algunos pagos a fin de reducir sus cuotas pendientes de pago o, por lo menos, evitar que aumentaran. Además, volvió a alentar a la República Centroafricana a que presentara el plan de pago plurianual que había anunciado anteriormente.

91. Algunos miembros de la Comisión expresaron sus reservas con respecto a esa decisión, en vista del historial de la República Centroafricana y del hecho de que no hubiera efectuado siquiera un pago simbólico a las Naciones Unidas desde 1998 ni hubiera presentado el plan de pago plurianual anunciado en ocasiones anteriores.

2. Comoras

92. La Comisión tuvo ante sí el texto de una carta de fecha 19 de mayo de 2006 dirigida a su Presidente interino por el Presidente de la Asamblea General, por la que se transmitía una carta de fecha 18 de mayo de 2006 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de las Comoras ante las Naciones Unidas. La Comisión escuchó también la exposición oral de un representante de las Comoras.

93. En sus exposiciones oral y escrita, las Comoras indicaron que, después de varios años de crisis política, habían establecido todas las instituciones políticas democráticas estipuladas en la nueva Constitución. El 15 de mayo de 2006 se había elegido un nuevo presidente. Las Comoras eran conscientes de las obligaciones financieras que tenían contraídas con las Naciones Unidas y tenían la firme intención de liquidar las cuotas atrasadas. Sin embargo, durante el período posterior a la crisis habían destinado sus recursos al establecimiento de nuevas instituciones. Debido a su precaria situación económica y política, no les era posible pagar la totalidad de las cuotas atrasadas, pero proponían el pago plurianual de las cuotas. El representante de las Comoras confirmó la intención de su Gobierno de presentar un plan de pago plurianual en breve. Señaló que esperaba que dicho plan se presentara antes del final del período de sesiones de la Comisión. No obstante, no se recibió plan alguno antes del final del período de sesiones.

94. La Secretaría proporcionó información a la Comisión acerca de la situación en las Comoras. Las recientes erupciones volcánicas habían dado origen a numerosos desplazados y habían afectado al suministro de agua potable. Como consecuencia, se habían producido algunos brotes de cólera. Además, el comercio incontrolado de aves de corral era un factor de riesgo de gripe aviar. La frágil economía nacional dependía de las exportaciones de vainilla y las remesas de los emigrantes. Había graves problemas de desempleo y pobreza y la deuda externa de las Comoras era del 70% del PIB.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 11, (A/60/11)*, párr. 87.

95. La Comisión tomó conocimiento de la información recibida en relación con la situación de las Comoras. Recordó que el pago efectuado por las Comoras en 2005 había reducido ligeramente la suma adeudada por el país a las Naciones Unidas y tomó conocimiento del compromiso declarado e inequívoco de las Comoras de presentar un plan de pago plurianual a fin de liquidar las sumas adeudadas.

96. En vista de la situación del país y de esos otros factores, la Comisión concluyó que el hecho de que las Comoras no hubieran pagado la cantidad mínima necesaria para evitar que se les aplicara el Artículo 19 de la Carta se debía a circunstancias ajenas a su voluntad. Recomendó, por consiguiente, que se permitiera a las Comoras votar hasta el final del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

3. Georgia

97. La Comisión tuvo ante sí el texto de una carta de fecha 8 de mayo de 2006 dirigida a su Presidente interino por el Presidente de la Asamblea General, por la que se transmitía una carta de fecha 1º de mayo de 2006 del Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía una carta de fecha 1º de mayo 2006 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Primer Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de Georgia. La Comisión también escuchó la exposición oral de un representante de Georgia.

98. En sus exposiciones oral y escrita, Georgia hizo alusión a las consecuencias económicas y sociales que seguía teniendo la situación en Abjasia y Osetia meridional, en particular los refugiados y desplazados procedentes de zonas en conflicto de las regiones de Abjasia y Osetia. La situación también había tenido consecuencias negativas en los ingresos públicos. Georgia seguía teniendo la firme intención de cumplir las obligaciones que tenía contraídas con las Naciones Unidas y reducir la suma que adeudaba mediante la ejecución de un plan de pago plurianual.

99. La Secretaría proporcionó información a la Comisión acerca de la situación en Georgia. El país había experimentado un gran crecimiento económico en los últimos años, si bien el desarrollo industrial era desigual. La tasa de desempleo era del 13% y la pobreza seguía siendo un problema, en especial en las zonas rurales. La asistencia a los refugiados y desplazados internos era también un lastre para las arcas públicas.

100. Algunos miembros destacaron el buen crecimiento económico de Georgia y el notable aumento de su gasto militar y pusieron en duda que el hecho de que Georgia no hubiera pagado la cantidad mínima necesaria para evitar que se le aplicara el Artículo 19 de la Carta se debiera a circunstancias ajenas a su voluntad. Un miembro observó que el gasto militar de Georgia seguía siendo relativamente bajo en relación con su PIB. Dadas las circunstancias, era partidario de que se concediera a Georgia la exención contemplada en el Artículo 19 de la Carta.

101. La Comisión observó con agradecimiento que Georgia seguía haciendo los pagos previstos en su plan de pago plurianual. Observó que dichos pagos excedían considerablemente sus cuotas actuales y que el atraso de Georgia se debía principalmente a que inicialmente sus tasas de prorrateo habían sido excesivamente altas.

102. Finalmente, la Comisión concluyó que el hecho de que Georgia no hubiera pagado la cantidad mínima necesaria para evitar que se le aplicara el Artículo 19 de la Carta se debía a circunstancias ajenas a su voluntad. Recomendó, por consiguiente, que se permitiera a Georgia votar hasta el final del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

4. Guinea-Bissau

103. La Comisión tuvo ante sí el texto de una carta de fecha 19 de mayo de 2006 dirigida a su Presidente interino por el Presidente de la Asamblea General, por la que se transmitía una carta de fecha 18 de mayo de 2006 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Guinea-Bissau ante las Naciones Unidas. La Comisión también escuchó la exposición oral del Representante Permanente de Guinea-Bissau.

104. En sus exposiciones oral y escrita, Guinea-Bissau destacó sus problemas económicos y financieros. El Gobierno no podía generar recursos suficientes para cubrir sus gastos básicos y el 80% de su presupuesto dependía de recursos externos. La ayuda externa había sido insuficiente y, debido a ello, el Gobierno se había visto obligado a solicitar préstamos a corto plazo a bancos comerciales y su deuda ascendía a más de 1.000 millones de dólares, cifra que casi cuadruplicaba los ingresos del país. En caso de que el Gobierno lograra obtener el alivio de la deuda y llegara a celebrarse la Conferencia de Mesa Redonda de los Donantes programada para noviembre de 2006, Guinea-Bissau estaría en condiciones de presentar un plan de pago plurianual, como se había previsto. Por otro lado, desde hacía seis meses no se pagaban los sueldos de los funcionarios públicos y había huelgas en las escuelas. En vista de éstas y otras necesidades urgentes, Guinea-Bissau no podía efectuar pago alguno en esos momentos.

105. La Secretaría proporcionó información a la Comisión acerca de la situación en Guinea-Bissau. La situación había empeorado en el último año. A pesar de la celebración de elecciones el año anterior, las controversias políticas persistían y el Parlamento aún no había aprobado un presupuesto. Eso, junto con la inestabilidad constante, dificultaba la movilización de la ayuda externa. Además, esa ayuda era esencial, ya que el nivel de endeudamiento era insostenible y el impago de los sueldos de los funcionarios públicos repercutía negativamente en la prestación de servicios básicos a la población.

106. Algunos miembros observaron que Guinea-Bissau no había hecho siquiera un pago simbólico a las Naciones Unidas desde 1997, a pesar de que había indicado en ocasiones anteriores que estaba considerando la posibilidad de presentar un plan de pago plurianual. Dudaban de que estuviera justificado conceder a Guinea-Bissau la exención contemplada en el Artículo 19 de la Carta. Otros miembros estaban convencidos, en vista de la información presentada, de que el hecho de que Guinea-Bissau no hubiera pagado la cantidad mínima necesaria se debía a circunstancias ajenas a su voluntad.

107. En vista de todo eso, la Comisión concluyó que el hecho de que Guinea-Bissau no hubiera pagado la cantidad mínima necesaria para evitar que se le aplicara el Artículo 19 se debía a circunstancias ajenas a su voluntad. Recomendó, por consiguiente, que se permitiera a Guinea-Bissau votar hasta el final del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

5. Liberia

108. La Comisión tuvo ante sí el texto de una carta de fecha 22 de mayo de 2006 dirigida a su Presidente interino por el Presidente de la Asamblea General, por la que se transmitía una carta de fecha 19 de mayo de 2006 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Liberia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía una carta de fecha 19 de mayo de 2006 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia. La Comisión también escuchó la exposición oral de un representante de Liberia.

109. En sus exposiciones oral y escrita, Liberia destacó los enormes problemas económicos y sociales a que se enfrentaba el recientemente elegido Gobierno de Liberia tras 14 años de guerra civil, con las enormes secuelas que ésta había dejado en la economía y las estructuras gubernamentales. No había infraestructuras públicas y había que restablecer servicios básicos como electricidad, agua, saneamiento y atención médica. Las carreteras y puentes necesitaban ser reparados con urgencia. El nuevo Gobierno estaba tomando medidas para solucionar esos graves problemas. Al mismo tiempo, reconocía las obligaciones que tenía contraídas con las Naciones Unidas y presentó un plan de pago para 2006 con el objeto de reducir la suma que adeudaba a la Organización.

110. La Secretaría proporcionó información a la Comisión acerca de la situación en Liberia. Tras las elecciones celebradas recientemente, los tres poderes públicos estaban plenamente operativos pero se enfrentaban a grandes problemas. Además de la necesidad de restablecer los servicios básicos, también era la pobreza un grave problema en vista de la alta tasa de desempleo. El nuevo Gobierno estaba preparando un plan de acción a corto plazo con el objetivo de mejorar las condiciones de vida y estrategias a largo plazo para reducir la pobreza. Además, estaba tratando de resolver el problema de la corrupción y había respaldado el Programa de asistencia en materia de gobernanza y gestión económica. La Misión de las Naciones Unidas en Liberia estaba colaborando en las medidas de estabilización y se estaba tratando de conseguir más ayuda. **La Comisión convino en que existían motivos más que fundados para conceder a Liberia la exención contemplada en el Artículo 19 de la Carta.**

111. La Comisión acogió con satisfacción la presentación de un plan de pago para 2006 y tomó nota con reconocimiento de la recepción de un primer pago de 50.000 dólares. La Comisión concluyó que el hecho de que Liberia no hubiera pagado la cantidad mínima necesaria para evitar que se le aplicara el Artículo 19 de la Carta se debía a circunstancias ajenas a su voluntad. Recomendó, por consiguiente, que se permitiera a Liberia votar hasta el final del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

6. Níger

112. La Comisión tuvo ante sí el texto de una carta de fecha 19 de mayo de 2006 dirigida a su Presidente interino por el Presidente de la Asamblea General, por la que transmitía una carta de fecha 17 de mayo de 2006 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Níger ante las Naciones Unidas. La Comisión también escuchó una declaración del representante del Níger.

113. En las exposiciones presentadas por escrito y oralmente, el Níger explicó en forma sucinta sus serios problemas socioeconómicos. Sólo el 12% de su territorio es cultivable y en la actualidad puede cultivarse el 3% de esa superficie. Dado que más del 80% de la población vive en zonas rurales y depende de la agricultura y la ganadería, la sequía y la plaga de langostas habían causado una grave escasez de alimentos. El Níger es un país sin litoral y carece de una infraestructura de comunicaciones adecuada, lo cual es un obstáculo para el desarrollo. La reducción de las exportaciones de cacahuates y del precio del uranio, combinados con los efectos de la reciente sequía, habían empeorado los déficits del Níger. A pesar de la cancelación de parte de la deuda por el Club de París, el país estaba seriamente endeudado. El Gobierno seguía empeñado en cumplir sus obligaciones con las Naciones Unidas y estaba haciendo todo lo posible para efectuar el siguiente pago previsto en el plan de pagos plurianual.

114. La Secretaría proporcionó información a la Comisión acerca de la situación del Níger. La grave sequía y la invasión de langostas causaron una grave escasez de alimentos y aproximadamente el 15% de los menores de 5 años sufrían malnutrición. Las tasas de mortalidad al nacer y de mortalidad infantil eran altas y había serios problemas de salud pública debido, entre otras cosas, al paludismo. Las dos terceras partes de la población vivía por debajo de la línea de pobreza y era muy vulnerable a los desastres naturales. Los ingresos del Gobierno apenas alcanzaban para cubrir los gastos periódicos y las inversiones dependían del apoyo externo.

115. La Comisión consideró la información proporcionada y recordó que el Níger había presentado un plan de pagos plurianual y lo estaba respetando. La Comisión concluyó que el Níger no había pagado el mínimo necesario para evitar la aplicación del Artículo 19 debido a circunstancias que escapaban a su control. Por tanto, recomendó que se le permitirá votar hasta el final del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

7. Somalia

116. La Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 18 de mayo de 2006 dirigida a su Presidente interino por el Presidente de la Asamblea General, por la que se transmitía una carta de fecha 15 de mayo de 2006, dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas. La Comisión también escuchó una declaración del Representante Permanente de Somalia.

117. En las exposiciones presentadas por escrito y oralmente, Somalia recordó los graves conflictos internos que habían causado la crisis financiera y serias dificultades económicas. Aunque se formó un Gobierno Federal de Transición, los enfrentamientos armados continuaban y no se había podido pagar a los funcionarios de la administración pública porque los países donantes no aportaban fondos para el desarrollo.

118. La Secretaría proporcionó información a la Comisión acerca de la situación de Somalia. A raíz de una grave sequía, se malograron las cosechas en seis de las ocho regiones del país. Como consecuencia de ello, el llamamiento consolidado más reciente para Somalia fue de 326 millones de dólares, es decir, más del doble del anterior. El país tiene uno de los índices de desarrollo humano del PNUD más bajos, lo cual se debe, entre otras cosas, a los años de guerra civil. El Gobierno Federal de Transición está tratando de establecer su autoridad pero no tiene presupuesto ni medios de obtener ingresos. El empeoramiento de la situación de la seguridad y los combates en Mogadishu y sus intermediaciones menoscaban los esfuerzos para movilizar asistencia extranjera y hacer frente a los múltiples problemas de Somalia.

119. La Comisión concluyó que Somalia no había pagado la cuantía mínima necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 debido a circunstancias que escapaban a su control. Por tanto, recomendó que se le permitiera votar hasta el final del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

8. Tayikistán

120. La Comisión tuvo ante sí el texto de una carta de fecha 1° de mayo de 2006 dirigida a su Presidente interino por el Presidente interino de la Asamblea General, por la que transmitía una carta de fecha 25 de abril de 2006 del Representante Permanente de Tayikistán ante las Naciones Unidas, por la que transmitía una carta de fecha 17 de abril de 2006 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Primer Ministro de Tayikistán. La Comisión también escuchó una declaración del Representante Permanente de Tayikistán.

121. En las exposiciones presentadas por escrito y oralmente, Tayikistán se refirió a su situación económica extremadamente compleja y vulnerable. Por su ingreso per cápita Tayikistán era uno de los países más pobres del mundo, y además tenía uno de los más bajos índices de desarrollo humano del PNUD. El conflicto civil había destrozado la infraestructura, y los controles fronterizos necesarios para luchar contra el tráfico de drogas y el terrorismo eran una carga añadida para los escasos recursos nacionales. Tayikistán sufría desastres naturales periódicamente, incluidas inundaciones y avalanchas. El país también debía hacer frente a graves problemas de salud pública, como el paludismo, la tuberculosis y el VIH/SIDA. Tayikistán había logrado reducir su deuda con las Naciones Unidas, pero aún debía una cuantía importante en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz. Tayikistán pidió que se considerara la posibilidad de aceptar su petición anterior, a saber, que se condonaran las moras relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz acumuladas hasta el 2000.

122. La Secretaría proporcionó información a la Comisión sobre la situación de Tayikistán. Aunque era un país básicamente rural, sólo el 10% de su superficie podía cultivarse, y tenía tendencias a desastres naturales. El 64% de la población vivía con menos de 1 dólar por día y sufría malnutrición crónica. Aunque había habido cierto crecimiento económico en los últimos tiempos, el Producto Interno Bruto (PIB) seguía siendo sólo el 61% del correspondiente a 1991. La deuda externa era del 45% del PIB.

123. La Comisión observó que Tayikistán seguía efectuando pagos con arreglo a su plan de pagos plurianual. La Comisión concluyó que Tayikistán no había pagado la cuantía mínima necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 debido a circunstancias que escapaban a su control. Por tanto, recomendó que se le permitiera votar hasta el final del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

124. En cuanto a la petición de Tayikistán de que se condone su deuda relacionada con las actividades de mantenimiento de la paz acumulada hasta el año 2000, la Comisión recuerda su conclusión anterior: esa decisión no es de su competencia, pues la Comisión es sólo un órgano de asesoramiento técnico.

Capítulo VI

Otros asuntos

A. Prorrateo de las cuotas de los nuevos Estados Miembros

125. La Comisión tuvo ante sí el texto de una carta de fecha 13 de junio de 2006 dirigida a su Presidente por el Enviado Especial de Montenegro ante las Naciones Unidas.

126. En su carta, el Enviado Especial informó al Presidente de que Montenegro había solicitado su admisión en las Naciones Unidas y pidió que se incluyera a su país en la escala de cuotas que había de aprobar la Asamblea General.

127. La Comisión observó que el Consejo de Seguridad había examinado la solicitud de admisión de Montenegro el 22 de junio de 2006 y, en su resolución 1691 (2006), había recomendado a la Asamblea General que se admitiera a Montenegro en las Naciones Unidas. La Comisión también observó que, en su resolución 60/264 de 28 de junio de 2006, la Asamblea General había decidido admitir a Montenegro como miembro de la Organización.

128. Sobre la base del ingreso nacional y los datos de población disponibles en la División de Estadística, la Comisión recomendó que en 2006 se aplicara a Montenegro una tasa de prorrateo del 0,001%. Montenegro debería pagar seis doceavos de esta tasa en 2006, habida cuenta de su fecha de admisión, y una suma equivalente se deduciría de la cuota de la antigua Serbia y Montenegro.

B. Cuotas de Estados no miembros

129. La Comisión recordó que, en su resolución 44/197 B, de 21 de diciembre de 1989, la Asamblea General había hecho suya la propuesta de la Comisión de Cuotas relativa a los procedimientos de prorrateo revisados para los Estados no miembros que participaban plenamente en algunas actividades financiadas con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

130. Estos procedimientos incluyen exámenes periódicos de los niveles de participación de los Estados no miembros en las actividades de las Naciones Unidas, para fijar un porcentaje anual uniforme que se aplica a una tasa de prorrateo hipotética, derivada de los datos del ingreso nacional, y a la base de prorrateo neta para el presupuesto ordinario.

131. Después de la admisión de Suiza como miembro de las Naciones Unidas, este procedimiento sólo se aplica a un Estado no miembro, la Santa Sede. Según la última revisión, efectuada en 2003, su porcentaje anual uniforme era del 30%. En ese momento, dada la probable admisión de Suiza, la Comisión de Cuotas pidió a la Secretaría que consultara al Estado no miembro restante acerca de la posibilidad de adoptar una metodología simplificada para determinar su cuota. Tras las consultas, la Comisión recomendó a la Asamblea General que fijara un porcentaje anual uniforme para la Santa Sede del 50% y que se suspendieran las revisiones periódicas ulteriores. En su resolución 58/1 B, la Asamblea General hizo suya esa recomendación.

132. La Comisión recomendó que se mantuviera ese arreglo y que el porcentaje anual uniforme aplicable a la Santa Sede siguiera siendo del 50%. Sobre la base de los datos correspondientes, la Comisión también recomendó que la tasa de prorrateo hipotética aplicable a la Santa Sede durante el período 2007-2009 se fijara en 0,001%.

C. Recaudación de cuotas

133. La Comisión observó que al finalizar el período de sesiones, el 30 de junio de 2006, nueve Estados Miembros (las Comoras, Georgia, Guinea-Bissau, Liberia, Níger, la República Centroafricana, Santo Tomé y Príncipe, Somalia y Tayikistán) estaban atrasados en el pago de sus cuotas y debía aplicárseles el Artículo 19 de la Carta, pero se habían otorgado exenciones y se les había permitido votar en la Asamblea hasta el final de sexagésimo período de sesiones, de conformidad con la resolución 60/237 de la Asamblea General. **La Comisión decidió autorizar a su Presidente a que preparara adiciones al presente informe, cuando fuera necesario.**

D. Pago de cuotas en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos

134. Con arreglo a las disposiciones del apartado a) del párrafo 3 de la resolución 58/1 B, la Asamblea General autorizó al Secretario General a aceptar a su discreción y previa consulta con el Presidente de la Comisión de Cuotas, una parte de las cuotas de los Estados Miembros para los años civiles 2004, 2005 y 2006 en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos.

135. La Comisión observó que el Secretario General había aceptado en 2005 el equivalente de 71.293,29 dólares de Etiopía y 982.514,80 dólares del Pakistán, en dos monedas distintas del dólar de los Estados Unidos aceptables para la Organización.

E. Organización de los trabajos de la Comisión

136. La Comisión desea dejar constancia de su agradecimiento a la secretaria de la Comisión y la División de Estadística por el apoyo sustantivo que han prestado a su labor.

F. Fecha del siguiente período de sesiones

137. **La Comisión decidió celebrar su 67º período de sesiones en Nueva York, del 11 al 29 de junio de 2007.**

Anexo I

Metodología empleada para preparar la escala de cuotas de las Naciones Unidas para el período 2004-2006

1. La escala de cuotas vigente se basó en la media aritmética de los resultados obtenidos usando datos del ingreso nacional correspondientes a períodos básicos de tres y seis años, es decir, los períodos 1999-2001 y 1996-2001. Con arreglo a la metodología usada para preparar cada conjunto de resultados, se tomó como punto de partida el ingreso nacional bruto (INB) de los Estados Miembros durante los períodos básicos respectivos. Esa información fue proporcionada por la División de Estadística de las Naciones Unidas sobre la base de los datos suministrados por los Estados Miembros en sus respuestas al cuestionario anual sobre las cuentas nacionales. Puesto que debían proporcionarse cifras en relación con todos los Estados Miembros y todos y cada uno de los años de los posibles períodos estadísticos, cuando no se dispuso de datos obtenidos mediante el cuestionario la División de Estadística preparó estimaciones utilizando otras fuentes disponibles, incluidas las comisiones regionales, otras organizaciones regionales, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI), así como fuentes privadas.

2. Los datos sobre el INB correspondientes a cada año de los períodos básicos se convirtieron luego a una moneda común (el dólar de los Estados Unidos), en la mayoría de los casos utilizando tipos de cambio de mercado (TCM). A tal fin, el TCM utilizado en cada caso fue el promedio anual de los tipos de cambio entre la moneda nacional y el dólar de los Estados Unidos, publicados en el *Anuario de estadísticas financieras internacionales* del FMI o en su Sistema de Información Económica. De esas fuentes se obtuvieron tres clases de tipo de cambio que, a los efectos de la elaboración de la escala de cuotas, se conocen como TCM:

- a) Tipos de cambio de mercado, determinados mayormente por las fuerzas del mercado;
- b) Tipos de cambio oficiales determinados por las autoridades estatales;
- c) Tipos de cambio principales, en el caso de los países con múltiples sistemas cambiarios.

En cuanto a los países que no eran miembros del FMI, respecto de los cuales no se disponía de TCM, también se utilizaron los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas.

3. Como parte de su labor de examen, la Comisión de Cuotas consideró si esos diversos tipos de cambio daban lugar a fluctuaciones o distorsiones excesivas de los ingresos de determinados Estados y, en unos pocos casos, decidió utilizar otros tipos de cambio. Entre ellos figuraban los tipos de cambio ajustados en función de los precios (TCAP) proporcionados por la División de Estadística de las Naciones Unidas. La metodología para el cálculo de los TCAP fue elaborada por la División de Estadística a fin de ajustar los tipos de cambio para la conversión en dólares de los Estados Unidos de las monedas de países con una elevada tasa de inflación y grandes variaciones en los precios internos, que son la causa de importantes diferencias en el movimiento de la moneda local. La metodología se concibió para eliminar las distorsiones resultantes de variaciones desparejas de los precios que no

se reflejan debidamente en los tipos de cambio y que dan lugar a niveles de ingresos excesivos cuando éstos se expresan en dólares de los Estados Unidos. Los TCAP se obtienen extrapolando el tipo de cambio medio correspondiente a un período básico con la ayuda de las variaciones de los precios, expresados mediante los deflatores implícitos de los precios del producto interno bruto (PIB). Al considerar la metodología para preparar futuras escalas de cuotas en sus períodos de sesiones 64º y 65º, la Comisión estudió un proyecto de metodología que empleaba los TCAP relativos, sobre la base de la relación entre las tasas de inflación de los países y las de los Estados Unidos, en cuya moneda se calculaban las cuotas. La Comisión llegó a la conclusión de que emplear TCAP relativos era en general el método más adecuado desde el punto de vista técnico para ajustar los TCM.

4. A continuación se combinan el promedio de las cifras anuales del INB en dólares de los Estados Unidos durante el período básico y las cifras correspondientes a otros Estados Miembros, como primer paso en la elaboración de las escalas automáticas usadas para la escala de cuotas correspondiente a 2004-2006.

Resumen de la etapa 1

Las cifras anuales del INB de cada Estado Miembro en moneda nacional se convirtieron a dólares de los Estados Unidos aplicando la tasa anual media de conversión (TCM u otra tasa seleccionada por la Comisión). Se calculó el promedio de esas cifras para el período básico (tres o seis años), según se indica a continuación:

$$[(\text{INB}_{\text{año 1}}/\text{tasa de conversión}_{\text{año 1}}) + \dots + (\text{INB}_{\text{año 6}}/\text{tasa de conversión}_{\text{año 6}})] / 6 = \text{INB medio, donde 6 es la duración del período básico}$$

Estas medias del INB de cada Estado Miembro se sumaron y utilizaron para calcular la proporción correspondiente a cada Estado Miembro en el INB total. Se realizó un cálculo similar para el período básico de tres años.

5. La siguiente etapa de la metodología para elaborar la escala consistió en aplicar el ajuste en función de la carga de la deuda en cada escala automática. En su resolución 55/5 B, la Asamblea General decidió que este ajuste se basara en el enfoque utilizado en la escala de cuotas para el período 1995-1997. Con arreglo a ese enfoque, el ajuste en función de la carga de la deuda es la media de los valores equivalentes al 12,5% del total de la deuda externa para cada año del período, (lo que se ha denominado el “método del saldo de la deuda”) sobre la base de la hipótesis de que la deuda externa se amortizaría en un período de ocho años. Los datos para este ajuste se obtuvieron de la base de datos del Banco Mundial sobre la deuda externa, que contiene datos sobre países con ingresos per cápita de hasta 9.205 dólares (a las tasas de conversión del Atlas del Banco Mundial). La cuantía del ajuste en función de la carga de la deuda se dedujo de la del INB de los países afectados. Por lo tanto, el ajuste no hizo aumentar el valor absoluto del INB de los Estados Miembros que no se beneficiaban de él o cuyo ajuste relativo era inferior a la cuantía del ajuste total como porcentaje del INB total, sino la proporción que les correspondía de éste.

Resumen de la etapa 2

Se dedujo el ajuste en función de la carga de la deuda (ACD) para cada período básico a fin de obtener el INB ajustado en función de la deuda (INBad). La cuantía deducida fue el promedio de las sumas equivalentes al 12,5% de la deuda total por cada año del período básico. Así:

$$\text{INB medio} - \text{ACD} = \text{INB}_{\text{ad}}$$

$$\text{INB}_{\text{ad}} \text{ total} = \text{INB total} - \text{ACD total}$$

6. La etapa siguiente consistió en aplicar el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita en cada escala automática. Para ello se calculó el INB medio per cápita durante cada uno de los períodos básicos de los Estados Miembros en su conjunto y el INB medio per cápita ajustado en función de la deuda de cada uno de ellos para cada período básico. Las medias generales para la escala vigente fueron de 5.099 dólares para el período básico de tres años y 5.094 dólares para el período de seis años, valores que se tomaron como puntos de partida o umbrales para los ajustes respectivos. El INB de todos los países con un INB medio per cápita ajustado en función de la deuda inferior al umbral se redujo en el 80% del porcentaje en el cual su INB medio per cápita ajustado en función de la deuda estaba por debajo del umbral.

7. Para cada escala automática, la cuantía total del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita fue reasignada a los países cuyo INB era superior al umbral (con excepción del Estado Miembro afectado por la tasa de prorrateo máxima (límite máximo)) en forma proporcional a su respectiva participación relativa en el INB total ajustado en función de la deuda de esos países. A modo de ejemplo, se efectuó un cálculo paralelo en que no se excluyó al país del límite máximo de la asignación del ajuste. De este modo, en las escalas automáticas examinadas por la Comisión se pudieron indicar cuáles habrían sido las cuotas relativas de los Estados Miembros si no se hubiese aplicado el límite máximo.

Resumen de la etapa 3

Se calculó el INB medio per cápita correspondiente a cada período básico. La cifra resultante se utilizó como umbral para la aplicación del ajuste en función de bajos ingresos per cápita. Así:

$$[(\text{INB total}_{\text{año 1}} / \text{población total}_{\text{año 1}}) + \dots + (\text{INB total}_{\text{año 6}} / \text{población total}_{\text{año 6}})] / 6 = \text{INB medio per cápita para el período básico de seis años}$$

Se realizó un cálculo similar para el período básico de tres años.

Resumen de la etapa 4

Se calculó el INB medio per cápita ajustado en función de la deuda de cada Estado Miembro correspondiente a cada período básico del mismo modo que en la etapa 3, utilizando el INB ajustado en función de la deuda.

Resumen de la etapa 5

Para cada escala automática, se aplicó el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita al INB de los Estados Miembros cuyo INB medio per cápita ajustado en función de la deuda era inferior al INB medio per cápita

(umbral). Mediante este ajuste se redujo el INB medio ajustado en función de la deuda de cada uno de esos Estados Miembros en el porcentaje en el que su INB medio per cápita ajustado en función de la deuda estaba por debajo del umbral multiplicado por el coeficiente de desgravación (0,80%).

Ejemplo: Si el INB medio per cápita es de 5.000 dólares y el INB per cápita ajustado en función de la deuda de un Estado Miembro es de 2.000 dólares, el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita será de $[1 - (2.000/5.000)] \times 0,80 = 48\%$, es decir, el 80% (el porcentaje de desgravación) de 60% $[1 - (2.000/5.000)]$, que es el porcentaje en que el INB per cápita ajustado en función de la deuda del Estado Miembro está por debajo del umbral.

Resumen de la etapa 6

En cada escala automática, la cuantía total en dólares de los ajustes por concepto de bajos ingresos per cápita fue prorrateada entre los Estados Miembros cuyo INB medio per cápita ajustado en función de la deuda estaba por encima del umbral. A fin de ejemplificar los resultados que se obtendrían con y sin la aplicación de una tasa máxima, se siguieron dos procedimientos distintos en esta etapa y las siguientes:

Procedimiento 1

El total de los ajustes por concepto de bajos ingresos per cápita se reasignó proporcionalmente a todos los Estados Miembros cuyo INB medio per cápita ajustado en función de la deuda estaba por encima del umbral, salvo al país del límite máximo. Puesto que al país del límite máximo en definitiva no se le reasignaría parte de los puntos resultantes del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita, su inclusión entre los beneficiarios del ajuste significaría que éstos compartirían parte de su costo. Ello sucedería cuando los puntos añadidos a los del país del límite máximo se reasignasen mediante prorrateo entre todos los demás Estados Miembros como parte de la reasignación de puntos resultantes de la aplicación del límite máximo. En las escalas automáticas, los resultados de los cálculos con arreglo al procedimiento 1 aparecen en la columna del “límite máximo” y columnas subsiguientes, si las hubiese.

Procedimiento 2

El total de los ajustes por concepto de bajos ingresos per cápita se reasignó proporcionalmente a todos los Estados Miembros cuyo INB medio per cápita ajustado en función de la deuda estaba por encima del umbral, incluido el país del límite máximo. De este modo se obtuvieron, a modo de ejemplo, las cifras de la escala que se habrían obtenido si no hubiese habido una tasa máxima. En las escalas automáticas, los resultados de los cálculos con arreglo al procedimiento 2 aparecen en las columnas tituladas “bajos ingresos per cápita”, “límite mínimo” y “ajustes para los países menos adelantados”.

8. Tras efectuar esos ajustes, se aplicaron tres conjuntos de límites a cada escala automática. En el caso de los Estados Miembros cuyo porcentaje ajustado era inferior al umbral (límite mínimo) del 0,001%, el porcentaje se aumentó hasta alcanzar ese nivel. Se hicieron las reducciones correspondientes, mediante prorrateo,

de los porcentajes de los demás Estados Miembros salvo, en relación con el procedimiento 1, el del país del límite máximo.

Resumen de la etapa 7

Se aplicó la tasa mínima (límite mínimo) (actualmente el 0,001%) a los Estados Miembros cuya tasa, a esta altura de la aplicación de la metodología, era inferior a dicho porcentaje. A continuación se hicieron, mediante prorrateo, las reducciones correspondientes en las tasas de los demás Estados Miembros, salvo, en relación con el procedimiento 1, la del país del límite máximo.

9. Seguidamente se aplicó, para cada escala automática, una tasa máxima del 0,01% a los Estados Miembros en la lista de países menos adelantados. Luego se aplicaron, mediante prorrateo, los aumentos resultantes de este límite máximo para los países menos adelantados a los demás Estados Miembros salvo, con arreglo al procedimiento 1, al país del límite máximo.

Resumen de la etapa 8

Se redujo a 0,01% la tasa de los países menos adelantados que, a esta altura de la aplicación de la metodología, superaba el límite máximo para los países menos adelantados (0,01%). Se aplicaron los aumentos correspondientes, mediante prorrateo, a los demás Estados Miembros salvo, con arreglo al procedimiento 1, al país del límite máximo.

10. A continuación se aplicó una tasa máxima (límite máximo) del 22% para cada escala automática. Los aumentos resultantes de la reducción de la tasa del país del límite máximo se distribuyeron, mediante prorrateo, entre los demás Estados Miembros. Como se indicó anteriormente, esos aumentos se calcularon de conformidad con el procedimiento 1, es decir que reflejaban una distribución de los puntos del país del límite máximo que no incluía ningún punto resultante de la aplicación del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita.

Resumen de la etapa 9

A continuación se aplicó la tasa máxima (límite máximo) del 22%. Los aumentos correspondientes se distribuyeron, mediante prorrateo, entre los demás Estados Miembros, salvo los afectados por el límite mínimo y el límite máximo para los países menos adelantados, aplicando el procedimiento 1 a partir de la etapa 6.

11. A continuación se calculó, para cada Estado Miembro, una media aritmética de las cifras definitivas de las escalas, usando períodos básicos de tres y seis años.

Resumen de la etapa 10

Los resultados de las dos escalas automáticas, calculadas utilizando períodos básicos de tres y seis años (1999 a 2001 y 1996 a 2001) se sumaron y dividieron por dos.

Anexo II

Criterios para determinar cuándo los TCM deberán ser sustituidos por TCAP u otras tasas de conversión

1. Los TCM que suelen utilizarse en la conversión de datos del INB en dólares de los Estados Unidos para la preparación de la escala de cuotas son las medias anuales de los tipos de cambio comunicados por los Estados Miembros al FMI y publicados en las *Estadísticas financieras internacionales*. En esa publicación se incluyen tres tipos de cambio: a) los tipos de cambio de mercado, determinados en gran medida por las fuerzas de mercado; b) los tipos de cambio oficiales, determinados por las autoridades nacionales; y c) los tipos de cambio principales, cuando procede, en particular para los países que mantienen múltiples tipos de cambio. Cuando los TCM no se consignan en las *Estadísticas financieras internacionales* ni en el sistema de información económica del FMI, en la base de datos inicial para la preparación de la escala de cuotas se utilizan los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas u otra información.

2. Al examinar las escalas de cuotas establecidas con arreglo a la metodología vigente, es preciso decidir cuáles son los TCM que provocan fluctuaciones y distorsiones excesivas de los ingresos de los Estados Miembros afectados y cuáles son los tipos de cambio alternativos que deberían utilizarse. Para ello, la Comisión de Cuotas examina las comunicaciones presentadas por varios Estados Miembros en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 46/221 C de la Asamblea General. La Comisión también ha examinado los casos de los países cuyos TCM se habían sustituido al prepararse la escala anterior y los países en los que parecía haber una enorme disparidad entre el aumento real del ingreso nacional bruto (INB) y el aumento del INB convertido a dólares de los Estados Unidos utilizando los TCM.

3. Para la escala de 2007-2009, la Comisión examinó los casos de los Estados Miembros que presentaron información adicional con arreglo a lo dispuesto en la resolución 46/221 C de la Asamblea General. Además, la Comisión examinó los casos de los Estados Miembros cuyos TCM fueron sustituidos en la preparación de la escala de cuotas vigente. De conformidad con la decisión que adoptó en 2005, la Comisión examinó también el caso de los países cuyo INB per cápita convertido a dólares de los Estados Unidos utilizando los TCM aumentó en un 50% o más o disminuyó en un 33% o más entre los períodos 1999-2001 y 2002-2004 o cuyo índice de valoración de los TCM quedó fuera de la gama de valores situados entre 0,8 y 1,2, así como la idoneidad de esos umbrales.

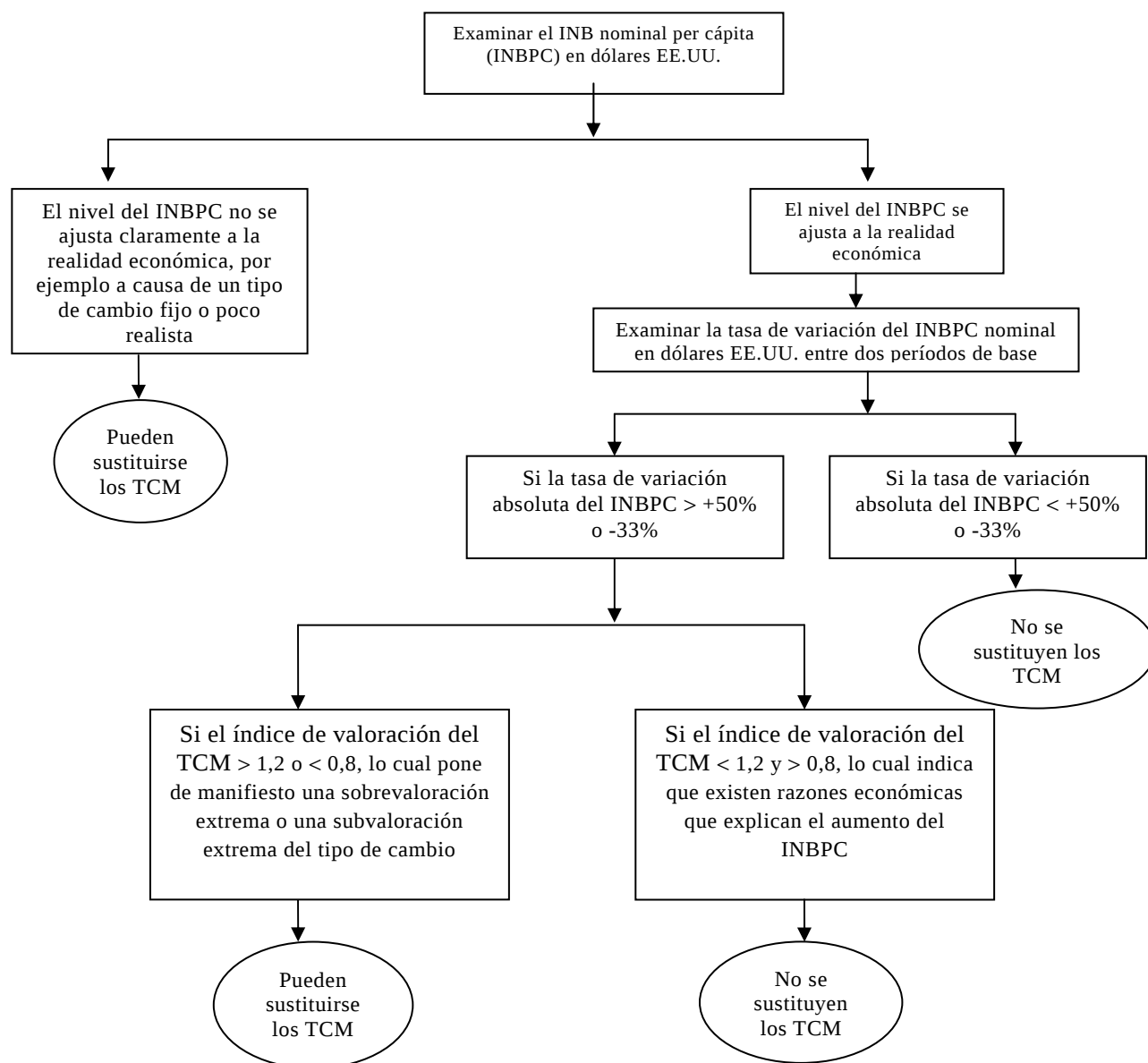
A. ¿Cuáles son los TCM que deberían sustituirse?

4. Un primer paso para determinar cuáles son los TCM que deberían sustituirse es examinar la situación de ciertos países, cuyos tipos de cambio se fijan a menudo para períodos muy prolongados, cuyos niveles del INB per cápita en dólares de los Estados Unidos determinados aplicando los TCM parecen desviarse claramente de la realidad económica.

5. Un segundo paso consistirá en examinar la situación de otros países cuyo INB per cápita derivado de la utilización de los TCM para la conversión a dólares de los Estados Unidos aumentó en un 50% o más entre los períodos 1999-2001 y 2002-2004 o disminuyó en un 33% o más.

6. Un tercer paso consiste en examinar el índice de valoración de los TCM correspondiente a cada país que se examina aplicando los criterios indicados más arriba. Los pasos de este proceso se presentan gráficamente a continuación.

Pasos para determinar cuáles son los TCM que deberían sustituirse



7. Habiendo examinado los resultados del análisis utilizando los parámetros indicados, la Comisión examinó los parámetros descritos en la sección D.4 del capítulo III de su informe y se propone seguir examinando la cuestión en futuros períodos de sesiones.

B. Cálculo del índice de valoración de los TCM

8. El índice de valoración de los TCM tiene el propósito de ayudar a evaluar si el INB en dólares de los Estados Unidos obtenido utilizando los TCM aumenta o disminuye excesivamente debido a que éstos son inapropiados, de modo que ayuda a distinguir entre las variaciones del INB atribuibles al crecimiento económico y las que no tienen esa explicación. Implícitamente, se puede considerar que éstas se deben a que los TCM no reflejan adecuadamente las variaciones de los precios relativos del país de que se trate en relación con los de los Estados Unidos de América. El cálculo comprende los pasos siguientes:

a) Se parte del supuesto de que no hay inflación ni en el país X ni en los Estados Unidos de América, en cuyo caso el INB en dólares de los Estados Unidos del país X en el segundo período ($EY_{2, \text{constante}}$) debería ser igual al INB en el primer período (Y_1), multiplicado por su tasa de crecimiento económico real (r) entre uno y otro período:

$$EY_{2, \text{constante}} = Y_1 * r$$

b) El $EY_{2, \text{constante}}$ es el INB del segundo período al precio en dólares de los Estados Unidos del primer período. Para convertir esa cifra a dólares de los Estados Unidos del segundo período (es decir, en precios corrientes), se multiplica por el índice de precios de los Estados Unidos de América (P_{us}) de manera que el $EY_{2, \text{corriente}}$ es el INB estimado al precio en dólares de los Estados Unidos del segundo período:

$$EY_{2, \text{corriente}} = Y_1 * r * P_{us}$$

c) La diferencia entre el INB en dólares de los Estados Unidos basado en los TCM y el INB estimado en dólares de los Estados Unidos basado en el cálculo descrito más arriba es la variación del INB que no se puede atribuir al crecimiento económico. Esta diferencia puede representarse mejor como una relación, denominada índice de valoración de los TCM, en que Y_2 es el valor real del INB en dólares de los Estados Unidos, obtenido utilizando los TCM. Un índice mayor de 1 refleja una sobrevaloración; un índice menor de 1, una subvaloración. Por lo tanto:

$$\text{Índice de valoración de los TCM} = Y_2 / EY_{2, \text{corriente}}$$

Anexo III

Estados Miembros cuyas tasas de prorratio aumentan o disminuyen en más del 50% con respecto a la escala automática incluida en el informe de la Comisión de Cuotas sobre su 63° período de sesiones, empleando los nuevos datos correspondientes a 1999-2004 y la misma metodología

<i>Países menos adelantados</i>	<i>Estados Miembros</i>	<i>Escala aprobada por la Asamblea para 2004-2006</i>	<i>Escala automática del informe de 2003</i>	<i>Modificación respecto de la última escala automática empleando los nuevos datos y la misma metodología</i>	<i>Nota</i>
	1. Albania	0,005	0,005	60,00%	El período 1999-2004 fue de gran de crecimiento (una media superior al 6% anual). La valorización de la moneda también elevó el INB en dólares de los Estados Unidos.
	2. Andorra	0,005	0,005	60,00%	Las estimaciones de la División de Estadística de las Naciones Unidas fueron sustituidas por las estadísticas oficiales de Andorra (de las que antes no se disponía), cuyos valores eran superiores. El INB fue casi un 17% superior a las estimaciones.
*	3. Angola	0,001	0,001	700,00%	Las estadísticas del 2006 sobre el PIB del Banco Central de Angola registraron un gran aumento en los datos del INB entre 1991 y 2001 (del 30% al 150%) en comparación con las estimaciones de la División de Estadística de las Naciones Unidas utilizadas por la Comisión de Cuotas en 2003. La División de Estadísticas de las Naciones Unidas derivó las estimaciones del INB empleadas por la Comisión de Cuotas en 2003 utilizando datos sobre el INB per cápita en dólares de los Estados Unidos del Banco Africano de Desarrollo. Esos datos fueron sustituidos por datos del Banco Mundial disponibles en 2006. La valorización de la moneda (30%) también elevó el INB en dólares de los Estados Unidos.
	4. Argentina	0, 956	0, 956	-64,11%	Los TCAP correspondientes a 2000-2001 fueron sustituidos por tipos de cambio de mercado devaluados. El crecimiento negativo también hizo disminuir el INB en dólares de los Estados Unidos, situándolo por debajo del umbral en ambos períodos básicos.
	5. Bahamas	0,013	0,013	53,85%	Los datos revisados presentados por el Departamento de Estadística del Ministerio de Finanzas elevaron tanto el INB como el PIB correspondientes al período 1999-2004 entre un 17% y un 23%.

<i>Países menos adelantados</i>	<i>Estados Miembros</i>	<i>Escala aprobada por la Asamblea para 2004-2006</i>	<i>Escala automática del informe de 2003</i>	<i>Modificación respecto de la última escala automática empleando los nuevos datos y la misma metodología</i>	<i>Nota</i>
6.	Bosnia y Herzegovina	0,003	0,003	200,00%	Las estadísticas oficiales sobre los datos del PIB y del INB correspondientes a 1999-2001 son superiores entre un 40% y un 55% a las estimaciones de la División de Estadística de las Naciones Unidas empleadas por la Comisión de Cuotas en 2003. El INB se revisó en consecuencia utilizando información del Banco Mundial (indicadores del desarrollo en el mundo). Además, la deuda se redujo en un 13%.
7.	Congo	0,001	0,001	100,00%	Los datos oficiales sustituyeron las estimaciones del PIB de la División de Estadística de las Naciones Unidas, que eran un 25% inferiores. Además, un aumento a partir de la tasa mínima del 0,001% representa un aumento del 100%.
8.	Croacia	0,037	0,038	76,32%	La revisión oficial del PIB lo elevó en una media del 25%. La División de Estadística de las Naciones Unidas revisó el INB en consecuencia sobre la base de datos de Eurostat y el Banco Mundial (indicadores del desarrollo en el mundo). La valorización de la moneda también elevó el INB en dólares de los Estados Unidos.
9.	Cuba	0,043	0,043	62,79%	La modificación oficial del PID lo elevó más del 19%. La División de Estadística de las Naciones Unidas revisó en consecuencia el INB.
10.	Ecuador	0,019	0,019	57,89%	El Banco Central del Ecuador elevó el INB en 28,6% y 22,4% respectivamente para 1999 y 2000. La utilización del dólar de los Estados Unidos como moneda oficial elevó el INB en dólares de los Estados Unidos cuando las altas tasas de inflación del país continuaron hasta 2002.
11.	Eslovaquia	0,051	0,051	56,86%	Se aumentó oficialmente el INB en 5%. La valorización de la moneda en un 30% en los tres últimos años también elevó el INB en dólares de los Estados Unidos.
12.	Estonia	0,012	0,012	75,00%	Aumento del INB en 7%; firme crecimiento, de más del 7% anual de 2002 a 2004. La valorización de la moneda en más del 20% en los tres últimos años elevó el INB en dólares de los Estados Unidos.
13.	Hungría	0,126	0,127	92,13%	Se registraron altas tasas de crecimiento, (4%) durante el período. La valorización de la moneda en un 40% en los tres últimos años del período elevó el INB en dólares de los Estados Unidos por encima del umbral en ambos períodos básicos.

<i>Países menos adelantados</i>	<i>Estados Miembros</i>	<i>Escala aprobada por la Asamblea para 2004-2006</i>	<i>Escala automática del informe de 2003</i>	<i>Modificación respecto de la última escala automática empleando los nuevos datos y la misma metodología</i>	<i>Nota</i>
	14. Jamahiriya Árabe Libia	0,132	0,133	-50,38%	El tipo de cambio se devaluó en un 50% en 2002. El INB en dólares de los Estados Unidos cayó por debajo del umbral en ambos períodos básicos.
	15. Liechtenstein	0,005	0,006	66,67%	Las estimaciones de la División de Estadística de las Naciones Unidas fueron sustituidas por cifras oficiales de Estadísticas de Liechtenstein (antes no disponibles).
	16. Lituania	0,024	0,024	70,83%	De 2001 a 2004 se registró un firme crecimiento económico (del 6,4% al 10,5%). La valorización de la moneda (en un 20%) en los tres últimos años también elevó el INB en dólares de los Estados Unidos.
	17. Nicaragua	0,001	0,001	200,00%	El PIB y el INB se elevaron oficialmente del 52% al 65% para el período 1999-2001.
	18. República Árabe Siria	0,038	0,038	-55,26%	Los datos del período 1999-2001 se redujeron oficialmente al menos en un 14%. Se utilizaron los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas en lugar de los TCAP.
	19. República Checa	0,183	0,184	52,72%	La revisión oficial de los datos de 1999-2001 los elevó en un 8%. Se registraron tasas de crecimiento más elevadas durante el período. La valorización de la moneda en un 30% en los tres últimos años elevó el INB en dólares de los Estados Unidos por encima del umbral en ambos períodos básicos.
	20. República de Moldova	0,001	0,001	100,00%	Cerca del mínimo del 0,001%; firme crecimiento de 2002 a 2004 (alrededor del 7%). Además, un aumento de la tasa mínima de 0,001% representa al menos un aumento del 100%.
	21. Turkmenistán	0,005	0,005	60,00%	El INB se incrementó oficialmente en un 13,6%. No se dispone de datos sobre la deuda posteriores a 1998. Aunque se utilizaron los TCAP, el aumento del INB en dólares de los Estados Unidos siguió siendo elevado.